

EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 1 DE MARZO DE 2024

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día **28 de Febrero de 2024**, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS. Se acordó aprobar en sus propios términos la propuesta contenida en el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, con el contenido siguiente:

“Por parte de D. ***** se interpuso demanda el 22 de septiembre de 2022 en reclamación de derecho y cantidad que por turno de reparte correspondió al Juzgado de lo Social nº 1, tramitándose como Procedimiento Ordinario nº 543/2022.

El Juzgado dicta Sentencia en fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, con el nº 283/2023, la cual contiene el siguiente:

“F A L L O

*Que ESTIMANDO en lo necesario la demanda sobre reclamación de cantidades, formulada por ***** contra el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, debo de CONDENAR Y CONDENO al Ayuntamiento demandado a que abone a la parte actora la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.815,40 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual; finalmente, se condena al expresado Ayuntamiento de León al abono de las diferencias en el complemento de antigüedad que se devenguen con posterioridad al periodo considerado en esta sentencia, siempre que se mantengan inalteradas las condiciones de hecho y de derecho tenidas en cuenta en esta sentencia..”*

Con fecha 11 de diciembre de 2023, se presenta recurso de suplicación contra esta sentencia por parte del Ayuntamiento que se asigna en el Tribunal Superior de Justicia y de Castilla y León (sala social), con el número RSU 6/2024.

Mediante Auto 7/2024, de fecha 23 de febrero de 2024 la Sala toma el siguiente acuerdo:

LA SALA ACUERDA

Tener por desistido de su recurso al recurrente Excmo. Ayuntamiento de León y consiguientemente por firme la Sentencia dictada el 14 de noviembre de 2023 por el Juzgado de lo Social núm. 1 de León recaída en los autos núm. 543/2022. Se imponen las costas causadas a la parte recurrente que abonará 400 euros más IVA en concepto de honorarios de letrado del recurrido-impugnante.

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ÚTILES Y CONSUMIBLES Y PRODUCTOS DE USO SANITARIO.- se propone al órgano de contratación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo en los términos siguientes:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación, que se considera Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas al ser éste último específico para el contrato que nos ocupa), Informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril y Modelo de oferta económica, documentación toda ella remitida por el Sra. Técnico Municipal y Responsable del contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado 309.999,30 euros, IVA excluido, por los cinco años posibles de contrato (2 años iniciales más tres posibles prórrogas de 1 año cada una). El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 150.038,31 € por los 2 años iniciales del contrato IVA incluido.

Consta fiscalizada por la Intervención Municipal de Fondos favorablemente la presente contratación, figurando los documentos RC.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE COCINA Y COMEDOR DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES VIRGEN DEL CAMINO.- Revisado el expediente SE ACUERDA la adopción del acuerdo siguiente:

1º.- Excluir a la licitadora "GASTRONOMIA VASCA S.A (N.I.F. A-48145288), al haber presentado la oferta, a través del Registro de Ofertas, única forma válida de presentación y también a través del Registro ORVE, donde **no se encriptan las ofertas, lo que termina con el principio de confidencialidad de las mismas**, que sólo pueden ser abiertas por la Mesa de Contratación, siendo el Perfil del

Contratante el medio habilitado y válido para ello.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en el que se dispone que serán rechazadas:

- Las ofertas presentadas más tarde de la fecha y hora señalada o **no presentadas a través del Perfil del Contratante sito en la Sede Electrónica** del Ayuntamiento. A salvo de lo establecido en la Cláusula 11.B, en caso de error informático.
- **Presentar más de una proposición** o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.”

2º.- Considerar retirada la oferta de la licitadora “COMEDORES COLECTIVOS DE CELIS” NIF 24200081 en virtud de lo dispuesto en el art.150.2 de la LCSP, *Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa, (...) De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta (...)En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.* Constan en el expediente de contratación dos requerimientos, sin respuesta por su parte.

3º.- Adjudicar el contrato de “**Servicio de Servicio de Gestión de cocina y comedor de la Residencia Municipal de Mayores Virgen del Camino**”, a la entidad **SERUNION SA NIF A59376574** en virtud de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP y en la cláusula 17 del PCAP, siguiente licitador por orden de prelación de ofertas según la puntuación obtenida, con un valor estimado de 901.418,08 euros sin IVA, y un presupuesto anual de 495.779,95 euros, IVA incluido del 10%, y un plazo de ejecución de un año con una posible prórroga de un año, con el siguiente precio unitario de adjudicación:

Precio unitario menú diario/pensión completa/usuario sin IVA: 13,11 euros

IVA 10%: 1,31 euros

Precio unitario menú diario/pensión completa/usuario con IVA del 10%:
14,42 euros

Así como con las siguientes mejoras sin coste para el Servicio propuestas por la empresa adjudicataria:

1. Menús especiales: 10 menús especiales. Nochebuena, Navidad, Fin de año, Año Nuevo, Reyes, celebración cumpleaños cada mes, Jueves Santo, Viernes Santo, San Juan, San Froilán
2. Incorporación de productos alimenticios de comercio justo: 5 Productos. Cacao en polvo, café molido, comino molido, infusión té verde, curry molido

3. Apoyo de personal especializado en nutrición y dietética: 50 horas anuales.
4. Ayudas técnicas adecuadas a la prestación de este servicio destinadas a las personas usuarias: Presupuesto anual de ayudas técnicas: 1.500,00 euros

4º.- Establecer el siguiente orden de prelación:

ENTIDAD LICITADORA	PUNTOS
SERUNION S.A A-59376574	97,00
PRODUCCIONES DE COCINA LEONESA SL B-24473779	88,84

5º.- Requerir a la entidad adjudicataria para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

6º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Técnico Responsable del contrato y al Técnico Superior Veterinario.

5.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL NO PREVISTA EN LOS PLIEGOS RECTORES DE LA CONVOCATORIA DEL CONTRATO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA CONCERTACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES A BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Visto el expediente de contratación SE ACUERDA la adopción del acuerdo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación contractual no prevista en los Pliegos rectores de la convocatoria, del contrato objeto de acuerdo, consistente en la inclusión de **dos cláusulas nuevas de exclusión, que se añaden a las contenidas en el apartado 5.2 de la Cláusula Tercera del PPTP regulador del contrato, incorporando dos nuevos subapartados 5.2.30 y 5.2.31**, con el siguiente contenido:

“5.2.30. Cláusula de enfermedades contagiosas:

Este contrato de seguro excluye cualquier daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto derivado, que pueda formar parte o que tenga algún tipo de vinculación, ya sea directa o indirecta, con algún tipo de enfermedad contagiosa, o bien el temor o amenaza de una enfermedad contagiosa, ya sea real o percibida (por ejemplo, toda acción tomada para controlar, prevenir o eliminar alguna enfermedad contagiosa), independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia.

Por enfermedad contagiosa se entiende toda enfermedad que pueda ser transmitida por cualquier tipo de sustancia o agente de un organismo a otro donde:

- La sustancia o el agente incluya, pero no limite, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o variación de éste, ya sea considerado vivo o no, y

- La forma de transmisión, directa o indirecta, incluya pero no limite, transmisión aérea, transmisión mediante fluidos corporales, transmisión desde o hacia una superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso entre organismos y,

- La enfermedad, sustancia o agente, pueda causar un daño (o representar una amenaza de causar un posible daño) a la salud o bienestar humano o bien pueda causar a una propiedad un deterioro, una pérdida de valor, de uso o incluso de poder ser puesta en el mercado para su comercio.

Asimismo, quedarán incluidas a los efectos de la presente exclusión, todas aquellas enfermedades contagiosas que tengan la consideración de pandemia, epidemia o brote, según declarado por las autoridades internacionales, nacionales o locales.

5.2.31. Cláusula de eventos cibernéticos:

1.- ¿Qué cubrimos?

Con relación a las garantías y riesgos cubiertos por la presente póliza, quedarán igualmente amparados cuando el siniestro traiga causa de un **evento cibernético**.

2.- ¿Qué NO se cubre?

Además de los riesgos NO asegurados de conformidad con las condiciones particulares y generales de la presente póliza, **NO quedan garantizadas:**

- **Aquellas reclamaciones derivadas del incumplimiento doloso del asegurado de las más elementales normas de diligencia ni del incumplimiento de obligaciones y requisitos legales o de requerimientos de autoridades locales.**

- **Riesgos que deban cubrirse por el Consorcio de Compensación de Seguros.**

- **Perjuicios patrimoniales primarios entendidos como aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales no derivados de un Daño Personal, Material o Consecuencial de estos, que sufran Terceros como consecuencia de las Actividades del Tomador del Seguro / Asegurados. Esta exclusión aplica incluso en aquellos casos en que la póliza pudiera incluir la garantía de perjuicios patrimoniales puros, que en ningún caso alcanzará a los ocasionados por eventos cibernéticos.**

- **Responsabilidad frente a terceros por vulneración de la normativa nacional e internacional en materia de protección de datos personales.**

- **Impuestos, multas o penalizaciones, sanciones o recargos así como daños punitivos y ejemplarizantes, cualquiera que sea su naturaleza, y en especial las derivadas de la normativa nacional e internacional en materia de protección de datos personales.**

- **Perjuicios resultantes de la revelación de información confidencial, secretos empresariales, competencia desleal, publicidad engañosa, calumnia o injuria.**

- **Reclamaciones basadas en la violación del Derecho de patentes, marcas, modelos y otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que caen dentro del ámbito de la propiedad intelectual o industrial en general.**

- **Por daños morales, entendidos como aquellos no generados por daños personales o materiales, y que no trasciendan en la esfera patrimonial del perjudicado, tales como los basados en reclamación por la lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección de las personas, así como aquellos daños morales que entrañen menoscabo.**

- Reclamaciones por discriminación, entendiéndose como tal una reclamación que alegue, derive de, se base o sea atribuida a prácticas de empleo indebidas, o a cualquier discriminación incluyendo la que se produzca por razón de raza, credo, religión, origen étnico, nacionalidad, edad, minusvalía, sexo u orientación sexual o embarazo.

- Pago o reembolso de rescates en caso de secuestro (ciberextorsión - malware) de datos.

- Pérdida de beneficio, paralización de actividad o cualquier denominación equivalente cuando dichos perjuicios NO traigan causa de un daño material amparado en póliza. Tampoco se extiende la cobertura de “evento cibernético” a la pérdida de beneficio por proveedores, imposibilidad de acceso y/o clientes; de estar contratadas.

- NO tendrán la consideración de daño material ni por tanto cobertura:

- * La pérdida, daños, destrucción, distorsión, borrado, corrupción o alteración de DATOS por cualquier causa (incluyendo pero no limitado a fallos de seguridad en la red y/o virus informático); considerando igualmente excluidos la pérdida de uso, la reducción de la funcionalidad y/o los gastos asociados de cualquier naturaleza; y todo ello independientemente de que pudiera concurrir otra causa o evento al siniestro.

- * Pérdidas derivadas directa o indirectamente de pérdida, alteración, daños, reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de sistemas informáticos, hardware, programas, software, repositorios de información, microchips, circuitos integrados o similares, correo electrónico o páginas web; salvo en aquellos casos en que las citadas pérdidas hayan sido causadas por incendio, rayo, explosión o acción del agua.

- * Ciberguerra, Ciberterrorismo, saqueos y actos gubernamentales.

3.- Valoración de dispositivos electrónicos que procesen datos

Prevalciendo sobre cualquier indicación en contrario, para el caso en que la presente póliza asegure los daños materiales sufridos por dispositivos electrónicos que contengan datos, la cuantificación del importe a indemnizar se realizará considerando el coste del dispositivo electrónico vacío, incluyendo los gastos derivados de copiar los DATOS desde una copia de seguridad o desde otros dispositivos originales de otra generación.

NO se indemnizarán en ningún caso los costes de investigación ni de ingeniería ni los necesarios para volver a crear, recopilar o reunir estos DATOS.

Quando el dispositivo no pueda ser reparado, cambiado o restaurado, el valor a indemnizar será el coste del dispositivo electrónico vacío. **De este modo, esta póliza no indemnizará importe alguno relacionado con el valor de los DATOS para el Asegurado ni para terceros aun cuando esos DATOS no puedan ser creados de nuevo, recuperados o reunidos.**

4.- Definiciones

Evento cibernético significa:

- cualquier procesamiento no autorizado de datos por parte del asegurado.
- cualquier incumplimiento de las leyes e infracción de las normas relacionadas con el mantenimiento o la protección de datos.
- cualquier fallo de seguridad de la red en la esfera del asegurado.

El término **dato** incluye, entre otros, datos personales, hechos, conceptos e información, software u otras instrucciones codificadas de manera formal y utilizable para comunicaciones, inter-

pretación o procesamiento.

Datos personales significan cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable, entendiéndose por persona identificable aquella que pudiera ser directa o indirectamente identificada, en particular por referencias a elementos identificables como son el nombre, su número de documento de identidad, dirección, identificadores online o referencias identificables uno o más factores específicos de tipo físico o fisiológicos, genéticos, mentales, económicos, culturales o sociales.

Procesamiento significa cualquier operación o conjunto de operaciones que se realiza en datos o en conjuntos de datos, ya sea por medios automáticos o no, tales como recopilación, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, difusión o puesta a disposición, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción.

Daño a los datos significa cualquier pérdida, destrucción o corrupción de datos. Cualquier daño a los datos de un tercero por parte del asegurado NO será considerado como evento cibernético si no se deriva de un fallo de seguridad de la red.

Esfera del asegurado se refiere a cualquier sistema o dispositivo arrendado, poseído, operado o perdido por el asegurado, o que esté disponible o accesible para el asegurado, para el procesamiento de datos.

Fallo de seguridad de red significa cualquier fallo no físico y tecnológico de la seguridad del sistema informático u otras medidas de seguridad tecnológica que conducen a acceso no autorizado y / o robo de datos, pérdida de control operativo de datos, transmisión de virus o código malicioso y / o denegación de servicio.

Virus informático significa un conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se autopropaguen a través de sistemas computacionales o redes de cualquier naturaleza; entre los que se incluye cualquier "malware" como "caballos de Troya", "gusanos", "bomba de tiempo o lógicas", "secuestro o ransomware" o similares.

El **acto de terrorismo** (como se define en este Contrato o, si no se define en este Contrato, como se rige por las leyes y regulaciones aplicables) independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño, también incluirá el **ciberterrorismo**, es decir, el uso de redes o sistemas informáticos con fines terroristas, como pudiera ser cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada política, religiosa o ideológicamente (u objetivo similar), o la amenaza del mismo, por parte de un grupo o individuo contra el sistema informático o la red de cualquier naturaleza o para intimidar a cualquier persona en cumplimiento de tales objetivos.

Se trata de ataques implementados con el objetivo de provocar la interrupción o degradación de la prestación de un servicio, provocando daños relevantes en la continuidad del servicio de una institución, daños materiales o daños reputacionales relevantes cometidos con propósitos ideológicos, políticos o religiosos.

Tendrá también la consideración los delitos informáticos previstos en los art. 197 bis y ter y 264 a 264 quater de la Ley Orgánica 10/1995 de Código Penal, o norma que los modifique o sustituya, cuando dichos delitos se cometan con las finalidades previstas en el artículo 573.1 del mismo texto. Estas finalidades son:

- Subvertir el orden constitucional, o suprimir o desestabilizar gravemente el funcionamiento de las instituciones políticas o de las estructuras económicas o sociales del Estado, u obligar a los

poderes públicos a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.

- Alterar gravemente la paz pública.
- Desestabilizar gravemente el funcionamiento de una organización internacional.
- Provocar un estado de terror en la población o en una parte de ella.

Por **ciberguerra**, se entenderá el uso de redes o sistemas informáticos con fines bélicos entendidos como cualquier acción hostil o bélica en tiempos de paz, guerra civil o guerra. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles (con o sin declaración de guerra e incluyendo daños y amenazas de ciberextorsión y/o ciberataque), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, disturbios o agitación social que asumieran la proporción o resultaran en levantamiento popular, poder militar o golpe de estado o ley marcial.

Por **actos gubernamentales**: la expropiación, nacionalización, confiscación, requisa, embargo o cualquier otro acto de una autoridad pública local, gubernamental o de facto, acometidos por orden de dichas autoridades.”

Segundo.- Las anteriores modificaciones serán obligatorias para el contratista, la entidad aseguradora “ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.”, con N.I.F. A28007748, y deberán formalizarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 207 de la citada Ley.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al técnico responsable del expediente, y a la Intervención Municipal de Fondos, documentar la adenda correspondiente y publicar la misma en los boletines en que se publicó la convocatoria.”

6.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA ADAPTACIÓN DE LA APP DE MANTENIMIENTO MILEON A PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Vista la propuesta del Servicio de Contratación, así como lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de julio de 2023, deberá adoptar acuerdo en los términos siguientes:

Primero.- Rectificar el acuerdo de adjudicación del contrato referido, adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de diciembre de 2023, al advertir la existencia de un error material en el mismo.

Donde dice «... “**Adjudicar** el presente expediente a la entidad UTE MANTENIMIENTO LEÓN con NIF U05308887 en la cantidad de 36.363,63 euros, IVA excluido, 39.999,99 euros IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de 21 días desde notificación de adjudicación”.

Debe decir «... “Adjudicar el presente expediente a la entidad UTE MANTENIMIENTO LEÓN con NIF U05308887 en la cantidad de 36.363,63 euros, IVA excluido, 43.999,99 euros IVA incluido, siendo el plazo de ejecución de 21 días desde notificación de adjudicación”.

Segundo.- Notificar la presente corrección a todos los licitadores, y a la Intervención Municipal de Fondos, así como al Sr. Responsable del contrato.”

7.- CONTRATO MENOR PRIVADO DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CULTURAL “OTRA FORMA DE MIRAR”.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Cultura y Patrimonio cultural- que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 23 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato menor **EXP-001-2024 PROYECTO CULTURAL `OTRA FORMA DE MIRAR`** a FERIAS Y CONGRESOS 2012 S.L, con NIF B24622292 por importe de 9.468,50 €, única oferta presentada en tiempo y forma.

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe de 9.468,50 €, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 08.33400.22799, RC nº operación 220240000220.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

8.- CONTRATO PRIVADO PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO ABC Y NUEVA CRÓNICA, PARA CENTROS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, AÑO 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Corporación municipal- que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 19 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato menor **SUSCRIPCION DE PRENSA ABC Y LA NUEVA CRONICA CENTROS MUNICIPALES 2024** nº expediente **5548/2024** a la entidad Diario ABC S.L. con NIF B82824194.

2º.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de 20.857,06 € con cargo a la partida presupuestaria 30.91210.22799 RC nº operación: 220240000324.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario y proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Sector Público.

9.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESPECÍFICO DE ESCALADA, PARA EL ROCÓDROMO INDOOR MUNICIPAL.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Deportes- que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 19 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

PUNTO PRIMERO.- Adjudicar a **SURFACES FOR CLIMBING SL**, con NIF B55027932, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE ESCALADA PARA EL ROCÓDROMO INDOOR MUNICIPAL, en base a los siguientes valores:

-Valor de la adjudicación:

con IVA: 6.226,77 €

sin IVA: 5.146,09 €

IVA: 1.080,68 €

PUNTO SEGUNDO.- Excluir la oferta de la empresa SUMINISTROS INCOR SL, con NIF B44772242, por no ajustarse a los requerimientos de las Bases rectoras del contrato.

PUNTO TERCERO.- Autorizar un gasto por importe total de 6.226,77 € (IVA incluido) para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE ESCALADA PARA EL ROCÓDROMO INDOOR MUNICIPAL.

PUNTO CUARTO.- Disponer un gasto a favor de **SURFACES FOR CLIMBING SL**, con NIF B55027932, de acuerdo con la siguiente distribución:

SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE ESCALADA PARA EL ROCÓDROMO INDOOR MUNICIPAL				
	ENTIDAD	NIF	Precio unitario	Importe Total
1	SURFACES FOR CLIMBING SL	B55027932	-	6.226,77 €
TOTAL COSTE LICITACIÓN: 6.226,77 €				
Total coste EJERCICIO 2024: 6.226,77 €				
Aplicación presupuestaria: 09.34110.22609				

PUNTO QUINTO.- Revertir el crédito sobrante y no utilizado a la partida empleada en este contrato.

10.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 28/2023.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Responsabilidad Patrimonial- que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 27 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- ESTIMAR la pretensión aducida por D. *****, y por **MAPFRE, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, en relación con los daños acaecidos el día 19/11/2022 en el vehículo propiedad de D. *****, marca BMW, asegurado en Mapfre, cuando conduciendo el mismo por la Avda. Alcalde Miguel Castaño de esta Ciudad, y encontrándose a la altura del núm. 72, metió la rueda delantera izquierda en un socavón de unos 20 cm de profundidad, existente en el carril por el que circulaba y que estaba sin señalizar, ocasionando el reventón del neumático.

2º- PROPONER a favor de D. *****, y de **MAPFRE, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS** el gasto por importe de **485,33 €**, cantidad a la que se eleva la valoración de los daños referidos en el apartado 1º.-, a distribuir entre los interesados en los términos siguientes:

- D. *****: **300,00 €**
- **MAPFRE, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS: 185,33**

11.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 40/2022.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Responsabilidad Patrimonial- que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

ESTIMAR PARCIALMENTE la pretensión aducida por D. *****, actuando en representación de **DÑA. *******, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados a causa del fallecimiento de D. ***** con fecha 21/05/2021, a resultas del accidente de circulación sufrido por el mismo el día 29/04/2021, cuando circulaba con patinente eléctrico por la Pasarela de Trobajo del Cerecedo de este Terminio Municipal, que une la Avda. Antibióticos (N-630) con la C/Cavo Sotelo, debido a un socavón existente en el pavimento, daños que deben ser valorados en la cantidad de **28.972,54 €**

2.- PROPONER a favor de **DÑA. ******* a resultas del presente siniestro, el gasto por importe de **1.500,00 € (750 + 750, respectivamente)**, cantidad a la que se eleva el límite de la franquicia contemplada en la póliza de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de León, vigente al tiempo de producirse los hechos referidos en el apartado 1º, correspondiendo a la entidad aseguradora **ZURICH INSURANCE** abonar a **DÑA *******, la diferencia hasta 21.070,94 € y 7.901,60 €, respectivamente

El abono efectivo de dichas cantidades queda condicionado a la aportación ante esta administración, por ***** de las correspondientes declaraciones responsables de que ni han obtenido, ni están en condiciones de obtener indemnización alguna, por parte de ningún otro organismo público o privado, a resultas del siniestro objeto del presente expediente 40/2022.

12.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 125/2023.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Responsabilidad Patrimonial- que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- ESTIMAR la pretensión aducida por **D. *******, actuando en nombre de **CP C/CARRERAS, 3**, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal en relación con los daños acaecidos el día 14/03/2023 en el inmueble de su propiedad, cuando al acceder el Servicio Municipal de Extinción de Incendios a la zona, el camión autoescala rozó con dicha fachada provocando daños en balconada y bajante de aguas, daños, que deben ser indemnizados por el valor económico de **770,34 €**.

2º- PROPONER a favor de **CP C/CARRERAS, 3**, el gasto por importe de **770,34 €**, valor al que se eleva el daño sufrido el día 14/03/2023 en la fachada del inmueble propiedad de la reclamante y orientada a C/Alfonso el Justiciero, cuando al acceder el Servicio Municipal de Extinción de Incendios a la zona, el camión autoescala rozó con dicha fachada provocando desperfectos en balconada y bajante de aguas.

13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO TREPALIO FÚTBOL SALA, PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA TEMPORADA 2023/2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 23 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa y directa a favor de la entidad Club Deportivo Trepalio Fútbol Sala con NIF G24584252 por importe de 3.000,00 euros para sufragar gastos de la temporada 2023/2024.
2. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y entidad Club Deportivo Trepalio Fútbol Sala, por importe de 3.000,00 euros para sufragar gastos de la temporada 2023/2024 con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho, las Bases de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

3. Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a dicha subvención nominativa y directa a favor de la entidad Club Deportivo Trepalio Fútbol Sala con NIF G24584252 por importe de 3.000,00 euros para sufragar gastos de la temporada 2023/2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales.
4. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO TREPALIO FÚTBOL SALA, PARA LA TEMPORADA 2023/2024”

R E U N I D O S

De una parte, D del Excelentísimo Ayuntamiento de León con domicilio en la Avda. Ordoño II, nº 10 de León (CP 24.001) y con CIF P-2409100-A,

Y de otra parte, D^a, ***** con DNI ***4729**, que actúa en calidad de Presidente del Club Deportivo Ritmo con CIF. G-24216350 y con domicilio social en la Calle Dos Hermanas 11, 24005 León.

Actúa de Secretaria Dña. del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

E X P O N E N

El fomento del deporte como un hábito de vida saludable y un factor determinante en la formación de las personas constituye uno de los objetivos de todas las Administraciones Públicas en general y de los Ayuntamientos en particular.

La competencia municipal en el fomento del deporte está fuera de toda duda. El Ayuntamiento de León pretende prestar el mejor servicio a sus ciudadanos poniendo a su disposición instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte, organizando actividades de educación física y apoyando a clubs y entidades deportivas de la ciudad.

Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de León se ha comprometido decididamente en el apoyo a todos los clubs, equipos y entidades deportivas de la ciudad. Un apoyo que se realiza desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte. Además, la promoción de la ciudad a través de sus clubs deportivos es una oportunidad para dar a conocer, utilizando a nuestros equipos como auténticos embajadores de León.

El ejemplo de los deportistas de alto nivel en la juventud leonesa, los valores inherentes a la práctica deportiva y la contribución a la formación de la personalidad de los más jóvenes son también aspectos a tener en cuenta que justifican la necesaria colaboración con los clubs de nuestra ciudad y la contribución del Ayuntamiento en la financiación de sus actividades.

Se elabora el presente convenio para la regulación de la subvención nominativa para el Club Deportivo Trepalio Fútbol Sala, comprometida en las Bases de Ejecución del Presupuesto del

Ayuntamiento de León aplicable para el año 2024 y para contribuir a sufragar los gastos del club de la temporada actual.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia

ESTIPULAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Definir la colaboración entre el Ayuntamiento de León y el Club Deportivo Trepalio Fútbol Sala con NIF G24584252 y regular la subvención nominativa recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto aplicable para el año 2024 con la que se contribuirá a sufragar los gastos del Club para la temporada 2023/2024.

SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Presupuesto para el año 2024, establece una subvención directa y nominativa al citado Club por importe **3.000,00 euros** para la temporada actual, imputable a la partida nº: 09.34100.48900 denominada: "Subvenciones deportivas individuales".

TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por el Club conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos del Club.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. La cuantía subvencionada no excederá del 90% del coste de la actividad, entendiendo como tales costes exclusivamente los gastos de explotación del Club debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, al menos el importe restante.
2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del proyecto o de la actividad.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Es condición necesaria para que el club pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I. Obligaciones generales. Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima. El período de realización de la actividad se extenderá para la temporada actual.

- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.
- c) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas en la Federación deportiva u organismo correspondiente, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

II. Obligaciones específicas. El Club para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar a lo largo de la temporada actual, que supone el fomento de la práctica deportiva en el municipio de León, asume las obligaciones siguientes:

- a) Colocar la leyenda "Ayuntamiento de León" u otra que se le indique desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento en lugares preferentes y claramente visibles, de cuantos soportes publicitarios (pancartas, carteles, calendarios, autocar de desplazamiento del equipo, etc.) utilicen para la divulgación de aquellos eventos y actividades deportivas organizadas por el club en sendas temporadas y colocar el anagrama del Ayuntamiento de León u otro que se indique desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento en las prendas deportivas del club, tanto de competición como de entrenamiento.
- b) El Club estará obligado a colocar publicidad estática en la que vaya plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en los partidos que dispute en las instalaciones deportivas municipales de León. De igual modo, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento en el plotter de la sala oficial de prensa y en otros soportes publicitarios (revistas, publicaciones, página web, autocar oficial, etc).
- c) La realización de acciones o actividades que fomenten la práctica deportiva del baloncesto.

De todo ello deberán aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como: fotografías, carteles originales, reseña específica y en su caso fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte del Ayuntamiento. También deberá aportarse documentación a partir de la cual sea posible verificar el cumplimiento de estas y otras obligaciones recogidas en el Convenio.

La acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida fuera del plazo establecido en la estipulación octava, minorará o, en su caso, dará lugar al reintegro de hasta el 20 por ciento de la subvención concedida.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación del Club derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. *La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse hasta el 30 de septiembre de 2024, junto con los Anexos II, III y IV la siguiente documentación:*

a. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.

b. La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.

Las facturas que se incorporen a la cuenta en el caso de facturas por importe igual o superior a 50 euros, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa, si fuera menor de 50 euros si el pago se realiza en efectivo, la factura debe de llevar la diligencia de “pagada” y la firma y fecha del proveedor.

c. Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.

d. Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en la propaganda impresa, así como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.

e. En el supuesto de anticipo, por el importe anticipado, deberán presentarse los documentos acreditativos del pago (transferencias bancarias); cuando el pago se hubiere efectuado en metálico deberá acompañarse declaración jurada en la que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

2. *En el plazo de nueve meses a contar desde el cierre del ejercicio contable de cada temporada subvencionada, deberá aportarse documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de la información contable a la Federación Deportiva u organismo correspondiente en la que conste la diligencia de legalización. La presentación de dicha documentación será requisito previo al pago del 25% de la última anualidad o del 100% si no se hubiera solicitado el anticipo. El incumplimiento de la obligación de aportación de dicha documentación será causa de reintegro total de la ayuda.*

3. *El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.*

OCTAVO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

- *Cuando el CUMPLIMIENTO por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.*
- *Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.*
- *La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.*

- *El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.*
- *El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.*
- *La falta de aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remitir la información contable a la Federación Deportiva u organismo correspondiente será causa de reintegro total de la ayuda.*
- *La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, apartado 3.2 del citado texto legal.*
- *La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.*

NOVENO.- PAGOS.

*Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda Provincial.*

DÉCIMO.- REINTEGRO.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021 y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y en su caso por su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA.

El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Alcalde-Presidente de la Corporación.

DECIMOCUARTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha indicados.”

14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS “XIV MEDIA MARATÓN” Y “10 KMS. LEÓN CUNA DEL PARLAMENTARISMO”.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 22 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa y directa a favor de la Federación de Atletismo de Castilla y León con NIF G47076617, por importe de 25.000,00 euros para atender los gastos deportivo de la organización de los eventos deportivos XIV Media maratón y 10 Kms León Cuna del Parlamentarismo.
2. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y Federación de Atletismo de Castilla y León con NIF G47076617 por importe de 25.000,00 euros para atender los gastos deportivo de la organización de los eventos deportivos XIV Media maratón y 10 Kms León Cuna del Parlamentarismo con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho, las Bases de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.
3. Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a dicha subvención nominativa y directa a favor de la Federación de Atletismo de Castilla y León con NIF G47076617, por importe de 25.000,00 euros para atender los gastos deportivo de la organización de los eventos deportivos XIV Media maratón y 10 Kms León Cuna del Parlamentarismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales.
4. Conforme el convenio se contempla el anticipo del 75% por lo que se elevará la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda para el Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago
5. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN,

REUNIDOS

De una parte D.del Excelentísimo Ayuntamiento de León con domicilio en la Avda. Ordoño II, nº 10 de León (CP 24001) y con CIF P-2409100-A.

*De otra, D. *****, con NIF ***1148**, en su calidad de Delegado y en representación de la Federación de Atletismo de Castilla y León con NIF G47076617 y sito en la calle Rector Hipólito Durán 9-11 Valladolid 47011*

Actúa de Secretaria Dña. del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

EXPONEN

El fomento del deporte como un hábito de vida saludable y un factor determinante en la formación de las personas, constituye uno de los objetivos de todas las Administraciones Públicas en general y de los Ayuntamiento en particular.

La competencia municipal en el fomento del deporte está fuera de toda duda. El Ayuntamiento de León pretende prestar el mejor servicio a sus ciudadanos poniendo a su disposición instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte, organizando actividades de educación física y apoyando a clubes y entidades deportivas de la ciudad.

Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de León se ha comprometido decididamente en el apoyo a todos los clubes, equipos y entidades deportivas de la ciudad. Un apoyo que se realiza desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte. Además la promoción de la ciudad a través de sus clubes deportivos es una oportunidad para dar a conocerlos, utilizando a nuestros equipos como auténticos embajadores de León.

El ejemplo de los deportistas de alto nivel en la juventud leonesa, los valores inherentes a la práctica deportiva y la contribución a la formación de la personalidad de los más jóvenes son también aspectos a tener en cuenta que justifican la necesaria colaboración con los clubes de nuestra ciudad y la contribución del Ayuntamiento en la financiación de sus actividades.

Se busca acercar el atletismo a toda la sociedad leonesa a través de la Federación de Atletismo de Castilla y León y la Concejalía de Deportes para que puedan disfrutar de los mejores atletas de nuestra ciudad desde un punto de vista más cercano, a pie de calle, así como la organización de diversas carreras populares de gran tradición como son XIV Media Maraton, 10 Km León Cuna del Parlamentarismo,

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia

ESTIPULAN

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

Definir la colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Federación de Atletismo de Castilla y León con NIF G47076617 en adelante el entidad) y regular la subvención nominativa y directa para acercar el atletismo a toda la sociedad leonesa en esta tradicional carreras populares como la XIV Media Maraton, 10 km León Cuna del Parlamentarismo.

SEGUNDO. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Se propone conceder una subvención directa a la citada entidad deportiva por importe de 25.000,00 euros, imputable a la partida nº 09.34100.48900 denominada "Subvenciones directas y nominativas.

TERCERO. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la entidad deportiva conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la citada entidad deportiva.

CUARTO. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

- 1. La Cuantía subvencionada no excederá del 90% del coste de la actividad, entendiendo como tales costees exclusivamente los gastos de explotación citada entidad deportiva, debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías al menos el importe restante.*
- 2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del proyecto o de la actividad.*
- 3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados naciones o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.*

QUINTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Es condición necesaria para que el club pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I. Obligaciones generales. Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima. El período de realización de la actividad se extenderá para la temporada actual.*
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.*
- c) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas en la Federación deportiva u organismo correspondiente, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.*

d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

II. Obligaciones específicas. El Club para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar a lo largo de la temporada actual, que supone el fomento de la práctica deportiva en el municipio de León, asume las obligaciones siguientes:

- a) Colocar la leyenda "Ayuntamiento de León" u otra que se le indique desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento en lugares preferentes y claramente visibles, de cuantos soportes publicitarios (pancartas, carteles, calendarios, autocar de desplazamiento del equipo, etc.) utilicen para la divulgación de aquellos eventos y actividades deportivas organizadas por el club en sendas temporadas y colocar el anagrama del Ayuntamiento de León u otro que se indique desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento en las prendas deportivas del club, tanto de competición como de entrenamiento.
- b) El Club estará obligado a colocar publicidad estática en la que vaya plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en los partidos que dispute en las instalaciones deportivas municipales de León. De igual modo, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento en el plotter de la sala oficial de prensa y en otros soportes publicitarios (revistas, publicaciones, página web, autocar oficial, etc).
- c) La realización de acciones o actividades que fomenten la práctica deportiva del baloncesto.

De todo ello deberán aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como: fotografías, carteles originales, reseña específica y en su caso fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte del Ayuntamiento. También deberá aportarse documentación a partir de la cual sea posible verificar el cumplimiento de estas y otras obligaciones recogidas en el Convenio.

La acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida fuera del plazo establecido en la estipulación octava, minorará o, en su caso, dará lugar al reintegro de hasta el 20 por ciento de la subvención concedida.

SEXTO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación del Club derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

SÉPTIMO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse **hasta el 2 de diciembre de 2024**, junto con la solicitud de abono (Anexos II, III y IV) la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la

actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.

- b) **Las facturas que se incorporen a la cuenta en el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa, si fuera menor de 50€ si el pago se realiza en efectivo, la factura debe de llevar la diligencia de “pagada” y la firma y fecha del proveedor.**
- c) Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.
- d) Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en la propaganda impresa, en la vestimenta deportiva, así como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.

3. El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

OCTAVO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

- Cuando el CUMPLIMIENTO por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.
- Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.
- La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.
- La falta de aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remitir la información contable a la Federación Deportiva u organismo correspondiente será causa de reintegro total de la ayuda.
- La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, apartado 3.2 del citado texto legal.

La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención

NOVENO. PAGOS

Se podrá abonar en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantía previa, hasta un 75% del importe anual de la subvención concedida, previa solicitud del interesado.

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación, de la documentación justificativa de la temporada actual, especificada en la estipulación séptima.

En todo caso, no procederá el abono del último 25% en tanto no se presente la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de información contable a la Federación Deportiva u Organismo correspondiente.

*Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda Provincial.*

DÉCIMO. REINTEGRO,

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y en su caso por su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMO. VIGENCIA.

El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECIMOTERCERO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados.”

15.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D^a *** PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN COMO PROFESORA ASOCIADA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, celebrada el 22 de enero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad de D.^a ***** con D.N.I. nº ***2476**, funcionaria de este Ayuntamiento, para el ejercicio de la actividad docente como Profesora Asociada a tiempo parcial (4 horas) en el Área de Biblioteconomía y Documentación del Departamento de Patrimonio Artístico y Documental de la Universidad de León, durante el Curso Académico 2023/2024, en el horario de tarde solicitado por dicha funcionaria.

SEGUNDO.- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada de trabajo y del horario del puesto de trabajo de la citada funcionaria en el

Ayuntamiento de León, condicionándose la autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de dicha jornada y horario.

TERCERO.- Los servicios prestados en el segundo puesto, cargo o actividad no se computarán a efectos de trienios ni tampoco a efectos de derechos pasivos.

Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo se percibirán por el puesto principal.

CUARTO.- El desempeño del segundo puesto de trabajo no podrá menoscabar,

en ningún caso, los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de León. Las presuntas infracciones en este sentido serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte al Registro de Personal del Ayuntamiento de León y a la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León.

SEXTO.- Los anteriores acuerdos se adoptan por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León por delegación del Pleno Municipal, según acuerdo de delegación de fecha 24 de julio de 2023, por lo que los mismos se entienden adoptados por el órgano delegante como titular de la competencia originaria”.

16.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D. *** PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN COMO PROFESOR ASOCIADO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, celebrada el 23 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad de D. ***** con D.N.I. n.º ***0233**, funcionario de carrera del Ayuntamiento de León, para el ejercicio de la actividad docente como Profesor Asociado a tiempo parcial (6 horas) en el Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos del Departamento de Ingenierías Mecánica, Informática y Aeroespacial de la Universidad de León, durante el segundo semestre del Curso Académico 2023/2024, en el horario de tarde solicitado por dicho trabajador.

SEGUNDO.- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada de trabajo y del horario del puesto de trabajo del citado empleado

municipal en el Ayuntamiento de León, condicionándose dicha autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de dicha jornada y horario.

TERCERO.- Los servicios prestados en el segundo puesto, cargo o actividad no se computarán a efectos de trienios ni tampoco a efectos de derechos pasivos. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo se percibirán por el puesto principal.

CUARTO.- El desempeño del segundo puesto de trabajo no podrá menoscabar, en ningún caso los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de León. Las presuntas infracciones en este sentido serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte al Registro de Personal del Ayuntamiento de León y a la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León.

SEXTO.- Los anteriores acuerdos se adoptan por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de León por delegación del Pleno Municipal, según acuerdo de delegación de fecha 24 de julio de 2023, por lo que los mismos se entienden adoptados por el órgano delegante como titular de la competencia originaria.”

17.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D. *** PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN COMO PROFESOR ASOCIADO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, celebrada el 23 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad de D. *****, con D.N.I. n.º ***2757**, personal laboral fijo del Ayuntamiento de León, para el ejercicio de la actividad docente como Profesor Asociado a tiempo parcial (3 horas) en el Área de Educación Física y Deportiva del Departamento de Educación Física y Deportiva de la Universidad de León, durante el Curso Académico 2023/2024, en el horario de tarde solicitado por dicho trabajador.

SEGUNDO.- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada de trabajo y del horario del puesto de trabajo del citado empleado municipal en el Ayuntamiento de León, condicionándose dicha autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de dicha jornada y horario.

TERCERO.- Los servicios prestados en el segundo puesto, cargo o actividad no se computarán a efectos de trienios ni tampoco a efectos de derechos pasivos. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo se percibirán por el puesto principal.

CUARTO.- El desempeño del segundo puesto de trabajo no podrá menoscabar, en ningún caso los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de León. Las presuntas infracciones en este sentido serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte al Registro de Personal del Ayuntamiento de León y a la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León.

SEXTO.- Los anteriores acuerdos se adoptan por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de León por delegación del Pleno Municipal, según acuerdo de delegación de fecha 24 de julio de 2023, por lo que los mismos se entienden adoptados por el órgano delegante como titular de la competencia originaria”.

18.- APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Coordinador de Modernización, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de León para el año 2024, con el contenido del Anexo I a la presente resolución.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de León y/o en su portal web.

TERCERO: Con anterioridad o simultáneamente a la aprobación del Plan Anual Normativo del año 2025 se presentará y elevará a Junta de Gobierno Local un informe sobre el grado de cumplimiento del presente Plan.

ANEXO I PLAN ANUAL NORMATIVO MUNICIPAL 2024

1.- Concejalía de Modernización y Servicio de Limpieza y Residuos

1.1.- Ordenanza reguladora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de políticas públicas.

- Objeto: regular aspectos como las cartas de servicios, los grupos de mejora, la aplicación EFQM y el proceso de elaboración de planes y programas así como la fijación de indicadores y su evaluación.

- Destinatario de las normas: Ciudadanos, empresas, emprendedores, organizaciones, asociaciones, Ayuntamiento y empleados públicos.

- Fecha previsible: tercer trimestre de 2024.

1.2.- Ordenanza de Transparencia y Gobierno Abierto.

- Objeto: Los nuevos proyectos de regulación de la Transparencia a nivel estatal y los trabajos realizados por la FENMP en cuanto a ordenanzas-tipo hace necesaria la aprobación de una ordenanza.

- Destinatario de las normas: Ciudadanos, empresas, emprendedores, organizaciones, asociaciones, Ayuntamiento y empleados públicos.

- Fecha previsible: tercer trimestre de 2024.

2.- Concejalía de Bienestar Social y Juventud

2.1.- Reglamento de funcionamiento interno del Hogar Municipal del Transeúnte.

- Objeto: modificar al reglamento existente con el fin de posibilitar ofrecer y extender el servicio a ambos sexos.

- Destinatario de las normas: Ayuntamiento y ciudadanos.

- Fecha previsible: segundo trimestre de 2024.

3.- Concejalía de Acción y Promoción Cultural

3.1.- Reglamento para la utilización temporal del auditorio ciudad de León.

- Objeto: regular las condiciones y requisitos para el uso temporal del auditorio.

- Destinatario de las normas: Ciudadanos, Ayuntamiento y empleados públicos.

- Fecha previsible: segundo trimestre de 2024.

4.- Concejalía de Desarrollo Urbano

4.1.- Ordenanza por la que se regulan las licencias y las declaraciones responsables en materia de urbanismo del Ayuntamiento de León.

- Objeto: regular el procedimiento de concesión de licencias y requisitos para cumplimentar la declaración responsable de usos del suelo.

- Destinatario de las normas: Ciudadanos, empresas, emprendedores, organizaciones, asociaciones, Ayuntamiento y empleados públicos.

- Fecha previsible: Cuarto trimestre de 2024.

4.2. Ordenanza reguladora de la Inspección Técnica de Edificios.

- Objeto: regular la Inspección Técnica de Edificios para adaptarse a las modificaciones realizadas desde su aprobación del ordenamiento jurídico vigente.

- Destinatario de las normas: Ciudadanos y Ayuntamiento.

- Fecha previsible: primer trimestre de 2024.

4.3.- Ordenanza Municipal de Espacios Verdes y de protección del arbolado de especial interés local.

- Objeto: adaptar la ordenanza a la normativa vigente a las nuevas necesidades y proteger y conservar el arbolado de interés singular.

- Destinatario de las normas: Ciudadanos y Ayuntamiento.

- Fecha previsible: cuarto trimestre de 2024.

5.- Concejalía de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes

5.1.- Ordenanza reguladora de la movilidad sostenible.

- Objeto: regular la movilidad sostenible de forma conjunta. Se dictará una única Ordenanza comprensiva de la nueva regulación de la zona de bajas emisiones y se refundirán con todas las referidas a circulación seguridad vial de peatones y ciclistas,

tráfico y seguridad Vial, estacionamiento para personas con discapacidad, tráfico en el caso histórico y la reguladora de aparcamientos.

- Destinatario de las normas: Ciudadanos y Ayuntamiento.
- Fecha previsible: tercer trimestre de 2024.

5.2.- Ordenanza reguladora de las actividades de autocaravanas, caravanas, campers y vehículos vivienda en general.

- Objeto: regular el uso de las actividades relativas a este tipo de vehículos e infraestructuras, sus zonas de uso y limitaciones y derechos.
- Destinatario de las normas: Ciudadanos y Ayuntamiento.
- Fecha previsible: tercer trimestre de 2024.

6.- Concejalía de Mayores y coto escolar

6.1.- Reglamento de Régimen Interior de la Residencia de Mayores “Virgen del Camino”.

- Objeto: modificar el Reglamento de Régimen interior de la Residencia adaptándolo a la normativa vigente.
- Destinatario de las normas: Ciudadanos, Ayuntamiento y empleados públicos.
- Fecha previsible: cuarto trimestre de 2024.

19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LOS COMERCIANTES DE LOS PUESTOS DEL MERCADO DEL CONDE LUNA PARA PROCEDER A LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LOS NUEVOS PUESTOS DEL MERCADO.- AUTORIZACIÓN DEMANIAL.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Coordinadora del Área de Servicios a la Ciudad, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el art. 92 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas , se acuerda aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y de forma individualizada con cada uno de los titulares de los puestos del mercado de abastos “Conde Luna” que a continuación se relacionan en el apartado segundo de este acuerdo, resultando un total de nueve y cuyo objeto es la autorización demanial para ocupación temporal y en precario, con carácter privativo de un bien demanial, en este caso los nuevos puestos del Mercado de abastos del “Conde Luna” resultantes de las obras de rehabilitación que se están llevando a efecto en el mismo.

Esta ocupación tendrá vigencia temporal en tanto se lleve a efecto la correspondiente adjudicación de los puestos mediante el procedimiento legalmente establecido y en ningún caso dará lugar a derecho de indemnización para el caso de que alguno de los ocupantes no fuera adjudicatario final del mismo.

SEGUNDO: Una vez aprobado el convenio de colaboración se procederá a la firma del mismo con cada uno de sus titulares y que son los siguientes:

Dña. *****, con NIF ****4326****, titular del puesto especial nº 56 y el puesto de primera nº 55, con autorización de uso en precario.

(En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 9, equivalente a 2 unidades de puesto especial, con una superficie total de 23,50 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “charcutería”).

D. *****, con NIF ****4988****, titular de los puestos de primera nº 26 y 27, con autorización de uso en precario.

(En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 10, equivalente a 2 unidades de puesto de primera, con una superficie total de 15,75 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “volatería”).

D***.**, con NIF ****7020****, titular de los puestos de primera nº 47 y 48, con autorización de uso en precario.

(En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 3, equivalente a 2 unidades de puesto de primera, con una superficie total de 15,75 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “artesanía cárnica”).

D. *****, con NIF ****7293****, titular de los puestos de primera nº 30 y 31, con autorización de uso en precario.

(En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 11 equivalente a 2 unidades de puesto de primera, con una superficie total de 15,75 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “carnicería”).

D. *****, con NIF ****7057****, titular de los puestos de primera nº 45 y 46, con autorización de uso en precario.

(En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 2 equivalente a 2 unidades de puesto de primera, con una superficie total de 15,75 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “casquería, cárnicas y embutido”).

D. *****, con NIF ****7745****, titular de los puestos de primera nº 35, 36 Y 37, con autorización de uso en precario.

(En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 8 equivalente a 3 unidades de puesto de primera, con una superficie total de 23,10 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “frutería”).

D. EUSEBIO FERNÁNDEZ CALDERÓN S.L.U, con NIF B24665390, titular del puesto especial nº 3 y el puesto de primera nº 8, con autorización de uso en precario.

(En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 1, equivalente a 2 unidades de puesto especial y 0.25 unidades de puesto de primera, con una superficie total de 26,12 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “pescadería”).

D. *****, con NIF ****5606****, titular de los puestos especiales nº 33 y 38 y el puesto de primera nº 32, con autorización de uso en precario.

(“En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 5, equivalente a 1 unidad de puesto especial y 1 unidad de puesto de primera, con una superficie total de 19,63 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “pescadería”).

VERSOCÁRNICAS S.L, con NIF B24634297, titular de los puestos especiales nº 1 y 2, con autorización de uso en precario.

(En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 7, equivalente a 2 unidades de puesto especial y 1 unidad de puesto de primera, con una superficie total de 31,90 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “carnicería”).

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Gestión de Ingresos para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: El presente convenio se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de León (sede.aytoleon.es)

CUARTO: El contenido del Convenio es el que a continuación se transcribe:

<p>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LOS COMERCIANTE DE LOS PUESTOS DEL MERCADO DE CONDE LUNA</p>

En León, a la fecha de la firma

REUNIDOS

*De una parte, el **Excmo. Ayuntamiento de LEÓN**, con CIF P, y domicilio en Avda. Ordoño II nº 10, CP. 24001, de León, representado por la Sra. concejala-delegada de Comercio, Consumo y Fiestas , en virtud de las facultades que este tiene atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*

De otra parte,

Dña*****, con NIF ****4326*****, titular del puesto especial nº 56 y el puesto de primera nº 55, con autorización de uso en precario.

(En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 9, equivalente a 2 unidades de puesto especial, con una superficie total de 23,50 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “charcutería”).

D. *****, con NIF ****4988*****, titular de los puestos de primera nº 26 y 27, con autorización de uso en precario.

(En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 10, equivalente a 2 unidades de puesto de primera, con una superficie total de 15,75 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “volatería”).

D. *****, con NIF ****7020*****, titular de los puestos de primera nº 47 y 48, con autorización de uso en precario.

(En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 3, equivalente a 2 unidades de puesto de primera, con una superficie total de 15,75 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “artesanía cárnica”).

D. *****, con NIF ****7293*****, titular de los puestos de primera nº 30 y 31, con autorización de uso en precario.

(En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 11 equivalente a 2 unidades de puesto de primera, con una superficie total de 15,75 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “carnicería”).

D. *** NIF **7057*****, titular de los puestos de primera nº 45 y 46, con autorización de uso en precario.

(En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 2 equivalente a 2 unidades de puesto de primera, con una superficie total de 15,75 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “casquería, cárnicas y embutido”).

D., *** con NIF **7745*****, titular de los puestos de primera nº 35, 36 Y 37, con autorización de uso en precario.

(En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 8 equivalente a 3 unidades de puesto de primera, con una superficie total de 23,10 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “frutería”).

D. EUSEBIO FERNÁNDEZ CALDERÓN S.L.U, con NIF B24665390, titular del puesto especial nº 3 y el puesto de primera nº 8, con autorización de uso en precario.

(En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 1, equivalente a 2 unidades de puesto especial y 0.25 unidades de puesto de primera, con una superficie total de 26,12 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “pescadería”).

D. *** con NIF **5606*****, titular de los puestos especiales nº 33 y 38 y el puesto de primera nº 32, con autorización de uso en precario.

(“En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 5, equivalente a 1 unidad de puesto especial y 1 unidad de puesto de primera, con una superficie total de 19,63 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “pescadería”).

VERSOCÁRNICAS S.L, con NIF B24634297, titular de los puestos especiales nº 1 y 2, con autorización de uso en precario.

(En el mercado reformado, le ha sido asignado el puesto nº 7, equivalente a 2 unidades de puesto especial y 1 unidad de puesto de primera, con una superficie

total de 31,90 metros cuadrados y acondicionado para la oferta comercial de “carnicería”).

Como fedataria pública, , Secretaria General del Ayuntamiento de León , quien interviene en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la disposición adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, para autorizar el presente documento con las garantías y responsabilidades inherentes a la función de la fe pública que le está atribuida legalmente.

Los comparecientes que actúan en razón de sus respectivas responsabilidades, con la capacidad y legitimación que recíprocamente se reconocen, previa declaración que bajo su exclusiva responsabilidad efectúan, en orden a la vigencia de sus cargos y suficiencia de las facultades inherentes a los mismos para obligarse en este acto ,

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de León, conforme lo dispuesto en el artículo 25.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local cuenta entre sus competencias con las referidas en materia de: "Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante".

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), modifica la LRBRL en el sentido de no considerar obligatorio la prestación del servicio de mercados para los municipios de población superior a 5.000 habitantes.

La desaparición con la LRSAL del “mercado” como uno de los servicios que obligatoriamente deben prestar los Municipios de más de 5.000 habitantes, no significa que los Ayuntamientos ya no puedan prestar este servicio, sino que ya no tienen obligación de prestarlo.

Por otro lado, la desaparición de la actividad de mercado de entre las actividades y servicios reservados a las Entidades Locales que podrían prestar en régimen de monopolio (previa la tramitación oportuna conforme al art. 97 TRRL) confirma que dicha actividad puedan realizarla las Entidades Locales pero en concurrencia con la iniciativa privada.

Por tanto actualmente, es una competencia propia de las Entidades Locales que no tienen obligación de prestar y, por tanto, su ejercicio ya no les está reservado.

Segundo.- El mercado de abastos de “Conde Luna”, el edificio en el que se presta el servicio público de mercado, es un bien de dominio público destinado a un servicio público, con partes de uso privativo. La STS de 23 de julio de 1992 dijo que en los mercados municipales, como bienes demaniales de servicio público coexisten una parte (la principal) destinada al uso público general y, otra, (los puestos y bancos) sometidos al uso privativo. El uso de los bienes de dominio público puede tener distinto alcance en relación con la intensidad con que se utilicen, o que dicho uso sea conforme con el destino del bien.

El art. 75 del RBCL distingue diferentes tipos de usos de los bienes de dominio público, distinguiendo entre uso común (general o especial), uso privativo, uso normal y uso anormal los cuales define en el propio precepto.

Según el art. 85.3 LPAP, “es uso privativo el que determina la ocupación de una porción del dominio público, de modo que se limite o excluya la utilización del mismo por otros interesados.

La naturaleza jurídica de la utilización por los comerciantes de los puestos del Mercado de Abastos, supone un aprovechamiento privativo de un bien de dominio público y por tanto estamos ante una concesión demanial para prestar una actividad de un particular dirigida al público, lo cual explica que en ocasiones también se habla de licencias e incluso de autorizaciones.

Tercero.- El presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2.c. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se trata de un convenio de colaboración entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP en adelante).

El presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto.- Esta actuación se enmarca en los esfuerzos del Ayuntamiento de León para coadyuvar a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de la ONU 2030, en concreto en el objetivo 8 ‘Trabajo decente y crecimiento económico’, especialmente en su meta 8.3 en lo que se refiere al desarrollo de políticas orientadas al desarrollo de actividades productivas, al apoyo a la creatividad y la innovación, y al fomento del crecimiento de las microempresas, y que habitualmente se realiza por autónomos y microempresas, y en su meta 8.9 por la contribución que los mercados, objeto de este convenio, pueden crear puestos de trabajo y promover los productos locales.

Quinto.- Que tanto el Ayuntamiento de León como las personas anteriormente citadas tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que de modo continuado contribuya al mejor desarrollo de sus funciones, por lo que acuerdan suscribir al efecto el presente Convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es llevar a cabo la ocupación temporal y en precario, de con carácter privativo de un bien demanial, en este caso los nuevos puestos del Mercado de abastos del “Conde Luna” resultantes de las obras de rehabilitación que se están llevando a efecto en el mismo.

Esta ocupación tendrá vigencia temporal en tanto se lleve a efecto la correspondiente adjudicación de los puestos mediante el procedimiento legalmente establecido y en ningún caso dará lugar a derecho de indemnización para el caso de que alguno de los ocupantes no fuera adjudicatario final del mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

- 1.- La cesión temporal de los puestos resultantes tras la realización de las obras de reforma del mercado de Conde Luna y que son los que se han transcrito al folio 1 a 3 de este convenio.*
- 2.- Será por cuenta del Ayuntamiento de León la limpieza de los espacios comunes y exteriores a los puestos, correspondiendo la limpieza de los espacios privativos a los ocupantes de los mismos.*
- 3.- Será por cuenta del Ayuntamiento de León el suministro de energía eléctrica que afecte a las zonas comunes y exteriores a los puestos.*
- 4. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, inspeccionando el servicio, local y la documentación relacionada con el objeto de esta adjudicación, y dictarlas órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.*
- 5. Exigir la tasa correspondiente a la ocupación de espacio público será la que contempla la “Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en los mercados de abastos y en otros mercados municipales de venta en puestos no permanentes” y que será revisada atendiendo a los valores que se establezcan en la ordenanza fiscal vigente en esos momento.*

En todo caso a la firma de este convenio el canon que corresponde a cada uno de los ocupantes será el que se refleja en el presente convenio para cada uno de los ocupantes..

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS OCUPANTES DE LOS PUESTOS

- 1. Usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer las actividades propias de los puestos del Mercado de Abastos, y ser mantenido en ese uso y disfrute.*
- 2. Gestionar y explotar la actividad autorizada.*
- 3. Cobrar libremente al público los precios dentro de los límites determinados por los organismos competentes y entidades suministradoras*
- 4. Mantener y conservar en buen estado la porción del dominio público utilizada. Dicho espacio y sus alrededores más cercanos se limpiarán diariamente, debiendo quedar en perfectas condiciones al finalizar la actividad.*
- 5. Mantener la instalación en perfectas condiciones y observar en la misma todas las medidas y prescripciones técnico-sanitarias, higiénicas en los artículos y productos a la venta.*
- 6. Cumplir con lo estipulado en la ordenanza Municipal de Mercado.*
- 7. Dotar al puesto de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad de venta que vayan a realizar.*
- 8. Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causasen a los bienes o al uso general o servicio al que estuviesen destinados.*
- 9. No podrá enajenar ni gravar los bienes afectados a la cesión*
- 10. No se podrán realizar obras en las instalaciones sin la previa autorización del Ayuntamiento.*
- 11. Serán de cuenta del cesionario todos los gastos necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad, incluidos los de agua y luz.*
- 12. Queda prohibida cualquier conducta que, a criterio municipal, pueda perjudicar la imagen del Mercado Municipal de Abastos.*
- 13. Cumplir con los horarios y días de apertura establecida para el Mercado Municipal, así como atender el puesto personalmente o mediante personal a su servicio.*

14. Destinar el puesto exclusivamente a la venta de los artículos que constituyan el objeto de actividad y para los que ha sido autorizado. No se podrá destinar el puesto o local a una actividad distinta a la autorizada, salvo con la previa autorización del Ayuntamiento.

15. Estar en posesión del certificado/carnet de manipulador de alimentos, tanto el titular de la concesión como las personas que trabajen en el puesto.

16. Tener a disposición del personal municipal que lo solicite, la documentación acreditativa de la ocupación del puesto y los justificantes de pago de las tasas municipales, albaranes o facturas de compras de la mercancía y la Póliza del seguro de Responsabilidad Civil en vigor.

17. Colocar el precio correspondiente a cada una de las variedades que tengan expuestas para la venta.

18. Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al Ayuntamiento, ya sean materiales o personales, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme a presente Pliego.

19. Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

20. El cesionario permitirá, en cualquier momento, la inspección técnica del Ayuntamiento sobre la explotación de los servicios, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el Pliego y en las disposiciones legales vigentes.

21. Los puestos/locales de los mercados de abastos son de propiedad del Ayuntamiento y, por su condición de bienes de servicio público, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles.

22. Abonar el canon correspondiente tal y como se determina en el ANEXO I del presente convenio, con las actualizaciones que procedan a tenor de la ordenanza fiscal reguladora vigente en el momento de dicha revisión y que tendrá carácter anual.

Además de las anteriores deberá:

1. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o personal ajeno a la Asociación, así como de cualquier otra normativa dirigida a garantizar la salud y seguridad de todos los agentes involucrados en la acción, incluido el público asistente.

2. *Garantizar el cumplimiento de la normativa básica protectora de los consumidores en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, (modificado por la Ley 7/2017), el Estatuto del Consumidor de Castilla y León (Ley 2/2015, publicada en el BOE de 27 de marzo) y resto de normativa autonómica vigente en el momento de la celebración de la Feria.*

3. *En caso de que la actividad así lo requiera, cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales de Carácter Personal.*

4. *En todas las actividades desarrolladas al amparo de este convenio que requieran la contratación de personal para la prestación del servicio, el Ayuntamiento de León no asume vínculo jurídico alguno con dicho personal, siendo los ocupantes de los puestos enteramente responsables del cumplimiento de cuantas obligaciones impone la legislación vigente y, en especial, en materia laboral y de Seguridad Social.*

5. *En el caso de que la entidad deba cumplir la ley de transparencia, cumplir la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en su artículo 3.b establece que están sujetas a esta ley “Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros”.*

CUARTA. OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD:

1. *Garantizar que en toda la publicidad sobre el mercado Feria conste expresamente la colaboración del Ayuntamiento de León en la organización de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio, cuidando que dicha constancia publicitaria sea preeminente respecto a otras instituciones públicas o empresas privadas que eventualmente colaboren con la entidad para la realización de la Feria.*

2. *Todos los requerimientos sobre publicidad señalados deberán, asimismo, ser publicados por el beneficiario en su página web en un lugar preferente, además de incluir un enlace a la página www.aytoleon.es. Deberá remitirse comunicación de la información sobre el mercado y las actividades que se realicen durante el desarrollo de la misma a la Unidad de Medios de Comunicación del Ayuntamiento, a través de la dirección prensa@aytoleon.es, para poder incluir la información en los medios on-line municipales.*

3. *En todos los actos que se realicen el mercado de abastos ya sean actos de promoción, publicidad, etc. se deberá invitar, con suficiente antelación, al Excmo. Sr. alcalde del Ayuntamiento de León o la persona que le represente.*

4. *Con el fin de realizar un seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas adoptadas, todas las actuaciones de difusión y publicidad que por su naturaleza lo permitan, serán debidamente registradas y compiladas. La recopilación de las actuaciones de difusión y publicidad ejecutadas formarán parte de la Memoria de Actividades.*

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes podrán acordar de mutuo acuerdo las modificaciones de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio por acuerdo de los órganos respectivamente competentes y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

Los derechos y obligaciones asumidas por cada una de las partes en virtud del presente convenio no pueden ser cedidos a terceras personas sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

SÉXTA.- PLAZO DE VIGENCIA

Este Convenio tendrá vigencia de dos años como máximo que será el necesario para que el Ayuntamiento de León apruebe la licitación de los puestos en la forma que proceda a tenor de lo establecido en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.- EXTINCIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá, de conformidad con lo previsto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, finalizado el plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior sin haberse acordado la prórroga del mismo, por cumplimiento anticipado de todos los compromisos adquiridos en virtud del mismo o por resolución anticipada de éste.

Serán causas de resolución anticipada del convenio las siguientes:

- *El mutuo acuerdo de las partes firmantes.*
- *La adjudicación de los puestos mediante el correspondiente contrato*
- *El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el texto del convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado

al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

El incumplimiento puede acarrear el cierre total o parcial de los puestos de venta.

- El acaecimiento de circunstancias excepcionales e imprevisibles, debidamente justificadas y no achacables a la parte que las alega que obstaculicen, o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.*
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.*

La resolución del convenio por incumplimiento podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y PROTECCIÓN AL MENOR

Ambas partes se compromete, en el tratamiento de datos de carácter personal que puedan manejarse en ejecución del presente convenio, a cumplir las obligaciones que se imponen en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales; la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la normativa complementaria de esta. En todo caso, ambas partes se comprometen igualmente a garantizar el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que se haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de su finalización.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 45/2015, de voluntariado, se establece la necesidad de aportar los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas aquellas personas, ya sean voluntarios o profesionales, que vayan a impartir los talleres con menores y antes del inicio o inauguración de la feria., tratándose de una obligación ineludible.

NOVENA.-NATURALEZA JURÍDICA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene carácter administrativo, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier controversia o conflicto que surja podrá ser sustanciado en última instancia ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la ciudad de León.

20.- ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE COFRADÍA DULCE NOMBRE JESÚS NAZARENO 2 Y 4. APROBACIÓN INICIAL.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 27 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas situadas en los nºs 2 y 4 de la calle la calle Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, redactado por el Arquitecto D. *****y promovido por D. *****, en representación de la calle Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno y por D. *****, en representación del Obispado de León, que tiene como objeto llevar a cabo una redistribución volumétrica en la ordenación de las alturas de ambas parcelas, de conformidad con la regulación que al efecto establece el vigente Plan General, logrando una adecuada articulación de volúmenes y una mejora de la perspectiva visual de la Capilla de Santa Nonia, no generándose incrementos de edificabilidad, tal y como se determina en las Normas Urbanísticas del Plan General.

2º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública que se desarrollará conforme a lo determinado en los arts. 142 de la Ley de Urbanismo y 155 y 432 del Reglamento y proceder a la inserción de los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la página Web del Ayuntamiento de León y en el Tablón de Anuncios Municipal. La duración del periodo de información pública será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios antes citados. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente expuesto en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento (primera planta del edificio

Palacio de Don Gutierre, sito en la Plaza de Don Gutierre nº 2), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo obtenerse copias de la documentación técnica y presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios.

3º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el ámbito afectado por este Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Urbanismo y 156 del Reglamento. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial. De este acuerdo se dará traslado al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, a fin de que se proceda a comunicar la suspensión del otorgamiento de licencias a quienes hubieran formulado solicitud con anterioridad al mismo en las áreas afectadas por el Proyecto de Estudio de Detalle objeto del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.

El presente acuerdo se notificará igualmente a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad al mismo, así como a los promotores de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.”

21.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL. RIO IYARGA 43-D.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 27 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a **D^a ******* con N.I.F. *****579*****, licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en calle Rio Iyarga número 43-D, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 26 de diciembre de 2023.

El uso a los que se destina el edificio, en planta baja y planta 1ª, es el de vivienda unifamiliar.

Las obras deberán cumplir los condicionantes establecidos por el Sr. Ingeniero de Infraestructuras y movilidad, en su informe de fecha 26 de enero de 2024, siendo éstos, los siguientes:

“Se ha de cumplir durante la ejecución con las directrices establecidas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León, realizándose las conexiones previstas de estos servicios en las conducciones existentes en la vía pública previa consulta y autorización de la empresa AGUAS DE LEÓN S.L.

Se tendrá en cuenta entre otros que:

- *La acometida de abastecimiento deberá ser perpendicular a la fachada y entrar directamente al contador, el cual deberá de situarse en un elemento común del inmueble y a una altura máxima de 1,30 metros lineales del suelo, ajustándose a las normas establecidas en el artículo 14 del Reglamento.*
- *El punto de desagüe de la red separativa prevista de saneamiento deberá conectarse al pozo de registro existente más próximo siguiéndose las indicaciones de Aguas de León.*
- *Deberán definirse y construirse arquetas de 30 x 30 cm para la acometida de abastecimiento y de 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento.”*

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

22.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL. SAN PEDRO DE CASTRO 5-7.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 27 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a D. ***** con N.I.F. ***204***, licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en calle San Pedro de Castro números 5-7, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 24 de agosto de 2023.

El uso a los que se destina el edificio, en planta baja y planta 1ª, es el de vivienda unifamiliar.

Las obras deberán cumplir los condicionantes establecidos por el Sr. Ingeniero de Infraestructuras y movilidad, en su informe de fecha 19 de febrero de 2024, siendo éstos, los siguientes:

“Se ha de cumplir durante la ejecución con las directrices establecidas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León, realizándose las conexiones previstas de estos servicios en las conducciones existentes en la vía pública previa consulta y autorización de la empresa AGUAS DE LEÓN S.L.

Se tendrá en cuenta entre otros que:

- *La acometida de abastecimiento deberá ser perpendicular a la fachada y entrar directamente al contador, el cual deberá de situarse en un elemento común del inmueble y a una altura máxima de 1,30 metros lineales del suelo, ajustándose a las normas establecidas en el artículo 14 del Reglamento.*

- *El punto de desagüe de la red separativa prevista de saneamiento deberá conectarse al pozo de registro existente más próximo siguiéndose las indicaciones de Aguas de León.*
- *Deberán definirse y construirse arquetas de 30 x 30 cm para la acometida de abastecimiento y de 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento.”*

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

23.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA RESTAURACIÓN FÁBRICAS Y VIDRIERAS VENTANAL N.XV DE LA NAVE MAYOR DE LA CATEDRAL DE LEÓN EN PZA. REGLA S/N.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 27 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a el **CALBILDO DE LA S.I. CATEDRAL DE LEON**, con N.I.F. R2400193E, licencia urbanística para la **restauración de las fábricas del lienzo del ventanal S. XV y de la vidriera S.XV, de la nave mayor de la Catedral de León, situada en la Plaza de la Regla s/n**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 11 de octubre de 2023.

Las obras deberán realizarse conforme al Proyecto de Restauración presentado, suscrito por los Arquitectos y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.”

24.- LICENCIA AMBIENTAL PARA CLUB DE LUCHA EN LA AV. EMILIO HURTADO, 4.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 27 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a **CLUB DEPORTIVO DE LUCHA FENIX.**, con NIF: **G24671182**, la **LICENCIA AMBIENTAL PARA CLUB DE LUCHA, en Av. Emilio Hurtado, 4**, de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente en cuanto haya sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales, con las observaciones, indicaciones y

medidas correctoras que a continuación se indican, y debiendo cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas en los informes técnicos municipales, incluidos en el expediente:

Los datos relativos al establecimiento son:

Superficie útil: 409,25 m²

Aforo: 58 personas.

25.- LICENCIA AMBIENTAL PARA SUPERMERCADO EN AVDA. AGUSTINOS DE LEÓN, 31.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 27 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a Conceder a **MERCADONA S.A. con NIF: A46103834, la LICENCIA AMBIENTAL para SUPERMERCADO, en Av. Agustinos de León 31**, de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente en cuanto haya sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales, con las observaciones, indicaciones y medidas correctoras que a continuación se indican, y debiendo cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas en los informes técnicos municipales, incluidos en el expediente:

Los datos relativos al establecimiento son los siguientes:

- Superficie de parcela: 5.356,72 m².
- Superficie útil local: 3.116,11 m².
- Superficie de venta: 1.926,05 m².

26.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN EN RELACIÓN AL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN DEL PROYECTO EXPOSITIVO DESTINADO A “LEÓN CUNA DEL PARLAMENTARISMO” EN EL PALACIO DEL CONDE LUNA.- se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Declarar desierto el procedimiento para la contratación del “**Servicio para la producción del proyecto expositivo destinado a “León Cuna del Parlamentarismo” en el Palacio del Conde Luna**”, iniciado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de diciembre de 2023, al no haberse presentado ninguna solicitud de participación adecuada en el plazo establecido, de conformidad con el Informe Técnico emitido con fecha 19 de febrero de 2023.

2.- En aplicación de lo dispuesto la Ley de Contratos del Sector Público,

procede aprobar el expediente de contratación de referencia, utilizando el procedimiento negociado sin publicidad del art. 168.a.1 de la LCSP. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio, Pliego de Prescripciones Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluye Informe técnico previo a la licitación anexo al PCAP que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Técnico Responsable del contrato.

3.- Aprobar el gasto del contrato, con un valor estimado sin IVA de 33.057,85 euros, plazo de ejecución de 6 meses desde la fecha de firma del acta de inicio y un presupuesto de licitación de 40.000,00 euros IVA incluido.

Consta incorporada la preceptiva fiscalización del expediente administrativo por la Intervención Municipal de Fondos, constando documento RC reserva de crédito.

4.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las invitaciones necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 169 de la LCSP.

27.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES AUTÓCTONO CASTILLA Y LEÓN, PARA SUFRAGAR GASTOS DE LOS CAMPEONATOS DURANTE EL AÑO 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 28 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa y directa a favor de la Federación de Deportes Autóctonos CyL con CIF V47086871, por importe de 8.000,00 euros para sufragar gastos de los campeonatos durante el año 2024.
2. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y la Federación de Deportes Autóctonos CyL con CIF V47086871, por importe de 8.000,00 euros para sufragar gastos de los campeonatos durante el año 2024, con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho, las Bases de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte. Además, la promoción de la ciudad a través de sus clubs deportivos es una oportunidad para dar a conocerlos, utilizando a nuestros equipos como auténticos embajadores de León.

Se elabora el presente convenio para la regulación de la subvención directa para la Delegación Provincial de Deportes Autóctonos con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de León para el año 2024, para contribuir a sufragar los gastos de los Concursos tanto de Deportes Autóctonos como Bolo Leonés para el año 2024.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia.

ESTIPULAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Definir la colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Delegación Leonesa de Deportes Autóctonos con CIF. V47086871 y regular la subvención con cargo al Presupuesto para el año 2023 con la que se contribuirá a sufragar los gastos de los Concursos tanto de Deportes Autóctonos como Bolo Leonés para el año 2024.

SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se propone conceder una subvención directa a la citada Delegación por importe de **8.000,00 euros** imputable a la partida nº: 09.34100.48900 denominada: "Subvenciones directas nominativas"

TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la entidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la Delegación respecto a los campeonatos subvencionados.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. La cuantía subvencionada no excederá del 90% del coste de la actividad, entendiéndose como tales costes exclusivamente los gastos de explotación de la Delegación debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, al menos el importe restante.
2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del proyecto o de la actividad.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Es condición necesaria para que la pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General

de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I. Obligaciones generales. Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima. El período de realización de la actividad se extenderá al ejercicio 2024.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.
- c) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas en la Delegación deportiva u organismo correspondiente, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- d) El beneficiario deberá diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León".
- e) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

II. Obligaciones específicas. La Delegación para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar a lo largo del ejercicio del 2023, que supone el fomento de la práctica deportiva en el municipio de León, asume las obligaciones siguientes:

- a) Colocar la leyenda "Ayuntamiento de León" u otra que se le indique desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento en lugares preferentes y claramente visibles, de cuantos soportes publicitarios (pancartas, carteles, calendarios, autocar de desplazamiento del equipo, etc.) utilicen para la divulgación de aquellos eventos y actividades deportivas organizadas por el club en sendas temporadas y colocar el anagrama del Ayuntamiento de León u otro que se indique desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento en las prendas deportivas del club, tanto de competición como de entrenamiento.
- b) La Delegación estará obligada a colocar publicidad estática en la que vaya plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en los partidos que dispute en las instalaciones deportivas municipales de León. De igual modo, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento en el plotter de la sala oficial de prensa y en otros soportes publicitarios (revistas, publicaciones, página web, autocar oficial, etc).
- c) La realización de acciones o actividades que fomenten la práctica deportiva de los deportes autóctonos.

De todo ello deberán aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como: fotografías, carteles originales, reseña específica y en su caso fotocopia de anuncios en medios de comunicación, referencia concreta a días, horas y programas (TV, radio, etc.) en los que la difusión de los distintos eventos haga alusión a la promoción por parte del Ayuntamiento. También deberá aportarse documentación a partir de la cual sea posible verificar el cumplimiento de estas y otras obligaciones recogidas en el Convenio.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación de la Delegación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse **hasta el 26 de agosto de 2024**, junto con los **Anexos II, III y IV** la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.

b. La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.

Las facturas que se incorporen a la cuenta en el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa, si fuera menor de 50€ si el pago se realiza en efectivo, la factura debe de llevar la diligencia de “pagada” y la firma y fecha del proveedor.

c. Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.

d. Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en la propaganda impresa, así como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.

e. En el supuesto de anticipo, por el importe anticipado, deberán presentarse los documentos acreditativos del pago (transferencias bancarias); cuando el pago se hubiere efectuado en metálico deberá acompañarse declaración jurada en la que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

2. En el plazo de nueve meses a contar desde el cierre del ejercicio contable de cada temporada subvencionada, deberá aportarse documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de la información contable a la Federación Deportiva u organismo correspondiente en la que conste la diligencia de legalización. La presentación de dicha documentación será requisito previo al pago del 25% de la última anualidad o del 100% si no se hubiera solicitado el anticipo. El incumplimiento de la obligación de aportación de dicha documentación será causa de reintegro total de la ayuda.

3. El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se

perjudiquen derechos de terceros.

OCTAVO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

- Cuando el CUMPLIMIENTO por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.
- Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.
- La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.
- La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, apartado 3.2 del citado texto legal.
- La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

NOVENO.- PAGOS.

Se abonará en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantía previa, hasta un 75% del importe de la subvención concedida, previa solicitud del interesado por cuantía de **6.000,00 euros**.

Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda Provincial.

DÉCIMO.- REINTEGRO.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023 y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y en su caso por su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA.

El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Alcalde-Presidente de la Corporación.

DECIMOCUARTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados.”

28.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO MARAGATOS BIKE, PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA MMR POWER RACE LEÓN 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 28 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. **Aprobar subvención** directa y nominativa a favor del Club Deportivo Maragatos Bike con NIF. G-24689564 con cargo a la partida presupuestaria partida 09.34100.48900 “Subvenciones deportivas Individuales”, para sufragar gastos de la Mmr Power Race León, a celebrar el 26 de mayo de 2024 por un importe de 6.000,00 euros.
2. **Aprobar el Convenio de Colaboración** entre el Ayuntamiento de León y el Club Deportivo Maragatos Bike.
3. **Aprobar la autorización y disposición del gasto** por importe total de 6.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria partida 09.34100.48900 “Subvenciones deportivas Individuales”, del presupuesto vigente a favor del Club Deportivo Maragatos Bike con NIF. G-24689564, para sufragar los gastos de la Mmr Power Race León, por un importe de 6.000,00 euros.
4. Conforme el convenio se contempla el anticipo del 75% por un importe de 4.500,00 euros por lo que se elevará la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda para el Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago
5. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION DIRECTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEON, A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO MARAGATOS BIKE PARA LA ORGANIZACIÓN DE MMR POWER RACE LEÓN 2024

REUNIDOS

*De una parte del
Excelentísimo Ayuntamiento de León con domicilio en la Avda. Ordoño II, nº 10 de León
(CP 24.001) y con CIF P-2409100-A.*

*Y de otra parte D. ***** con DNI ****728** que actúa en calidad de Presidente del
Club Deportivo Maragatos Bike con CIF. G24689564 y con domicilio social en la Calle Lago
del Marqués, 4 - 24700 Astorga León*

EXPONEN

*El fomento del deporte como un hábito de vida saludable y un factor determinante
en la formación de las personas constituye uno de los objetivos de todas las
Administraciones Públicas en general y de los Ayuntamientos en particular.*

*La competencia municipal en el fomento del deporte está fuera de toda duda. El
Ayuntamiento de León pretende prestar el mejor servicio a sus ciudadanos poniendo a su
disposición instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte, organizando
actividades de educación física y apoyando a clubs y entidades deportivas de la ciudad.*

*Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de León se ha comprometido
decididamente en el apoyo a todos los clubs, equipos y entidades deportivas de la ciudad,
así como a las entidades locales menores. Un apoyo que se realiza desde el
convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de
utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del
deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta
idónea para el fomento del deporte.*

*Se elabora el presente convenio para la regulación de la subvención nominativa
para el Club Deportivo Maragatos Bike con CIF. G-24689564, con cargo al presupuesto del
Ayuntamiento de León para el 2024, para sufragar gastos de la Mmr Power Race León, a
celebrar durante los días del 26 de mayo de 2024.*

*Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a
que este documento se contrae y en su consecuencia.*

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

*Es objeto del presente convenio la regulación de una subvención directa, prevista en el
Presupuesto del Ayuntamiento de León 2024 a favor del Club Deportivo Maragatos Bike,
para la financiación correspondiente de la Mmr Power Race León, que tendrá lugar el 26
de mayo de 2024*

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito asignado a esta actividad asciende a 6.000,00 €, con cargo a la partida destinada 09.34100.489.00- “SUBVENCIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES” del presupuesto del Ayuntamiento de León para el ejercicio económico del 2024

TERCERA.- COMPATIBILIDAD

La subvención regulada a través del presente convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos. En ningún caso, el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, supere el total de la actividad justificada por el Club.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadantes incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación

QUINTA.- PUBLICIDAD

El Club Deportivo Maragatos Bike con NIF. G-24689564, deberá publicitar la subvención concedida por el Ayuntamiento de León en la publicidad del evento subvencionado en los medios de comunicación utilizados, Prensa, Radio, Televisión etc., antes y durante el evento, haciendo promoción destacada del Ayuntamiento de León, atendiendo al importe del patrocinio.

El beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con ocasión de la justificación de la subvención otorgada mediante documentación gráfica y cualquier otro medio que estime conveniente.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Club Deportivo Maragatos Bike se obliga en virtud de este convenio a:

1.- Realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los plazos señalados en el presente convenio que comprende la organización y coordinación de Mmr Power Race León 2024.

2.-Encargarse de la tramitación de todos los permisos necesarios para la realización de la Etapa (organismos deportivos y DGT)

3.-Asumir la responsabilidad del evento, así como los seguros correspondientes a responsabilidad civil.

4.-Proporcionar todas las infraestructuras necesarias tales como vallas, pódium, megafonía, así como la infraestructura deportiva necesaria para el desarrollo del evento subvencionado.

5.-Situación de los logotipos del Ayuntamiento de León y León Es Deporte en lugares destacados en todos los elementos publicitarios editados para esta actividad, (deberá enviarse el diseño de todos los soportes para su aprobación)

6.-Nombrar al Ayuntamiento de León como patrocinador principal del evento.

5.- Facilitar información deportiva a los medios de comunicación, darle difusión por cartelera así como el libro de ruta oficial de la prueba, donde se incluirán el saludo y la foto de la autoridad correspondiente.

6.-Facilitar un dossier de la prueba deportiva una vez concluida.

7.- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León.

8.- Estar al corriente de las Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

9.- A la rendición y justificación de cuantos gastos originados por la organización del Magistral, ante los servicios de Intervención del Ayuntamiento de León en los términos establecidos en el presente convenio.

10.- Llevar los libros y registros contables previstos en la normativa de aplicación y un registro cronológico de los cobros y pagos.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención.

12- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de León la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública ente público o privado.

13.- Facilitar cuanta documentación sea exigida por el Consejo de Cuentas de Castilla y León o por el Tribunal de Cuentas, en su caso.

14.- Las demás previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

SEPTIMA.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD

La subvención se destina exclusivamente a los gastos de organización de la tercera etapa de Mmr Power Race León, que tendrá lugar el 26 de mayo de 2024.

OCTAVA.- PAGOS

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma

Se podrá abonar en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantía previa,

hasta un 75% del importe anual de la subvención concedida, previa solicitud del interesado.

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación, de la documentación justificativa de la temporada actual, especificada en la estipulación séptima.

En todo caso, no procederá el abono del último 25% en tanto no se presente la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de información contable a la Federación Deportiva u Organismo correspondiente.

Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda Provincial.

NOVENA.- JUSTIFICACION

5. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse **hasta el 26 de agosto de 2024**, junto con los **Anexos II, III y IV** la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.

b. La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.

Las facturas que se incorporen a la cuenta en el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa, si fuera menor de 50€ si el pago se realiza en efectivo, la factura debe de llevar la diligencia de "pagada" y la firma y fecha del proveedor.

c. Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.

d. Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en la propaganda impresa, así como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.

e. En el supuesto de anticipo, por el importe anticipado, deberán presentarse los documentos acreditativos del pago (transferencias bancarias); cuando el pago se hubiere efectuado en metálico deberá acompañarse declaración jurada en la que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

6. En el plazo de nueve meses a contar desde el cierre del ejercicio contable de cada temporada subvencionada, deberá aportarse documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de la información contable a la Federación Deportiva u organismo correspondiente en la que conste la diligencia de legalización. La presentación de dicha documentación será requisito previo al pago del 25% de la última anualidad o del 100% si no se hubiera solicitado el anticipo. El

incumplimiento de la obligación de aportación de dicha documentación será causa de reintegro total de la ayuda.

7. *El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.*

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidades de la subvención de carácter prepagable, o en el caso de ausencia de justificación de éstas en los términos previstos en este convenio o cuando se acrediten estas circunstancias durante el control financiero posterior al pago, el Excmo. Ayuntamiento de León exigirá al Club Deportivo Maragatos Bike, el reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes.

Serán causas de reintegro de la subvención concedida, incluidos los intereses de demora las siguientes:

1. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación incorrecta o insuficiente o realizada fuera del plazo establecido.*
2. *Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
3. *Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos en el presente convenio.*
4. *Si el importe de la subvención regulada en este convenio fuera de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier otra ayuda o subvención superase el coste total de la actividad desarrollada por el Club Deportivo Maragatos Bike, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*
5. *Asimismo habrán de devolverse las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas.*
6. *Las demás establecidas en la Ley general de Subvenciones, reglamento de desarrollo y en las Bases de ejecución del presupuesto.*

Las cantidades que hayan de reintegrar tendrán la consideración de Ingresos de derecho público siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Tributaria.

DECIMO PRIMERA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el reglamento para su desarrollo, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y en las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMO SEGUNDA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, en relación con los datos de carácter personal que manejen.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado.”

29.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO AJEDREZ CIUDAD DE LEÓN, PARA SUFRAGAR GASTOS DE XXXVII TORNEO MAGISTRAL Y IX OPEN DE AJEDREZ CIUDAD DE LEÓN.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 28 de febrero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa y directa a favor de la entidad Club Deportivo Ajedrez Ciudad de León con CIF G-24352551, por importe de 29.000,00 euros para sufragar gastos de XXXVII Torneo Magistral y IX Open de Ajedrez Ciudad de León, a celebrar del 27 de junio al 1 de julio.
2. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y entidad Club Deportivo Ajedrez Ciudad de León con CIF G-24352551, por importe de 29.000,00 euros para sufragar gastos de XXXVII Torneo Magistral y IX Open de Ajedrez Ciudad de León, con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulator antes dicho, las Bases de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.
3. Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a dicha subvención nominativa y directa a favor de la entidad Club Deportivo Ajedrez Ciudad de León con CIF G-24352551 por importe de 29.000,00 euros para sufragar gastos de XXXVII Torneo Magistral y IX Open de Ajedrez Ciudad de León, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales.
4. Conforme el convenio se contempla el **anticipo del 75% por importe de 21.750,00 euros** por lo que se elevará la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda para el Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago
5. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.”

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LEON, A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO AJEDREZ CIUDAD DE LEÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXXVII TORNEO MAGISTRAL Y IX OPEN DE AJEDREZ CIUDAD DE LEÓN”

REUNIDOS

De una parte D. del Excelentísimo Ayuntamiento de León con domicilio en la Avda. Ordoño II, nº 10 de León (CP 24001) y con CIF P-2409100-A.

De otra parte,

D. ***** con DNI ***1924**, que actúa en calidad de Presidente del Club Deportivo Ajedrez Ciudad de León con CIF. G-24352551 y con domicilio social en la Calle Cardenal Cisneros, 9 3º B, 24009 León.

Actúa de Secretaria Dña. del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

EXPONEN

El fomento del deporte como un hábito de vida saludable y un factor determinante en la formación de las personas constituye uno de los objetivos de todas las Administraciones Públicas en general y de los Ayuntamientos en particular.

La competencia municipal en el fomento del deporte está fuera de toda duda. El Ayuntamiento de León pretende prestar el mejor servicio a sus ciudadanos poniendo a su disposición instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte, organizando actividades de educación física y apoyando a clubs y entidades deportivas de la ciudad.

Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de León se ha comprometido decididamente en el apoyo a todos los clubs, equipos y entidades deportivas de la ciudad, así como a las entidades locales menores. Un apoyo que se realiza desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte.

Se elabora el presente convenio para la regulación de la subvención nominativa para el Club Deportivo Ajedrez Ciudad de León con CIF. G-24352551, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de León para el 2024, para sufragar gastos de la XXXVII Torneo Magistral y IX Open de Ajedrez Ciudad de León, a celebrar durante los días del 27 de junio al 1 de julio de 2024.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia.

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de León para el año 2024 a favor del Club Ajedrez Ciudad de León, para la financiación de la XXXVII Torneo Magistral y IX Open de Ajedrez Ciudad de León, a celebrar durante los días del 27 de junio al 1 de julio de 2024.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito asignado a esta actividad asciende a 29.000,00 €, con cargo a la partida destinada 09.34100.489.00 del presupuesto del Ayuntamiento de León para el ejercicio económico del 2024 "Subvenciones directas nominativas".

TERCERA.- COMPATIBILIDAD

La subvención regulada a través del presente convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos. En ningún caso, el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, supere el total de la actividad justificada por el Club.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadantes incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

QUINTA.- PUBLICIDAD

El Club Deportivo Ajedrez Ciudad de León deberá publicitar la subvención concedida por el Ayuntamiento de León en la publicidad del torneo en los medios de comunicación utilizados, Prensa, Radio, Televisión etc., antes y durante el evento, haciendo promoción destacada del Ayuntamiento de León, atendiendo al importe del patrocinio.

El beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación con ocasión de la justificación de la subvención otorgada mediante documentación gráfica y cualquier otro medio que estime conveniente.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Club Ajedrez Ciudad de León se obliga en virtud de este convenio a:

1. *Realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los plazos señalados en el presente convenio que comprende la organización y coordinación del XXXVII Torneo Magistral y IX Open de Ajedrez Ciudad de León, a celebrar durante los días del 27 de junio al 1 de julio de 2024, la adquisición de material deportivo específico para la realización del evento y la aportación de personal para la realización del torneo. Aceptar que, ante la posibilidad de suspensión del evento por causa de una alerta sanitaria por el COVID-19 o de otro tipo que impida su celebración, el Ayuntamiento de León se reserve la revisión de las cláusulas recogidas en este Convenio*
2. *No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León.*
3. *Estar al corriente de las Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social*
4. *A los gastos de publicidad del torneo, incluyendo el patrocinio del Ayuntamiento de León.*
5. *A la rendición y justificación de cuantos gastos originados por la organización de los citados eventos, ante los servicios de Intervención del Ayuntamiento de León en los términos establecidos en el presente convenio.*
6. *Llevar los libros y registros contables previstos en la normativa de aplicación y un registro cronológico de los cobros y pagos.*
7. *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención.*
8. *Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de León la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública ente público o privado.*
9. *Facilitar cuanta documentación sea exigida por el Consejo de Cuentas de Castilla y León o por el Tribunal de Cuentas, en su caso.*
10. *Las demás previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.*

SEPTIMA.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD

La subvención se destina exclusivamente a los gastos de organización del XXXVII Torneo Magistral y IX Open de Ajedrez Ciudad de León, a celebrar durante los días del 27 de junio al 1 de julio de 2024.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma

Se podrá abonar en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantía previa, hasta un 75% del importe anual de la subvención concedida, previa solicitud del interesado.

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación, de la documentación justificativa de la temporada actual, especificada en la estipulación séptima.

En todo caso, no procederá el abono del último 25% en tanto no se presente la

documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de información contable a la Federación Deportiva u Organismo correspondiente.

Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la Hacienda Provincial.

NOVENA.- JUSTIFICACION

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse **hasta el 1 de octubre de 2024**, junto con los **Anexos II, III y IV** la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.

b. La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.

Las facturas que se incorporen a la cuenta en el caso de facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa, si fuera menor de 50€ si el pago se realiza en efectivo, la factura debe de llevar la diligencia de “pagada” y la firma y fecha del proveedor.

c. Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.

d. Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en la propaganda impresa, así como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.

e. En el supuesto de anticipo, por el importe anticipado, deberán presentarse los documentos acreditativos del pago (transferencias bancarias); cuando el pago se hubiere efectuado en metálico deberá acompañarse declaración jurada en la que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

2. En el plazo de nueve meses a contar desde el cierre del ejercicio contable de cada temporada subvencionada, deberá aportarse documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de la información contable a la Federación Deportiva u organismo correspondiente en la que conste la diligencia de legalización. La presentación de dicha documentación será requisito previo al pago del 25% de la última anualidad o del 100% si no se hubiera solicitado el anticipo. El incumplimiento de la obligación de aportación de dicha documentación será causa de reintegro total de la ayuda.

El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidades de la subvención de carácter prepagable, o en el caso de ausencia de justificación de éstas en los términos previstos en este convenio o cuando se acrediten estas circunstancias durante el control financiero posterior al pago, el Excmo. Ayuntamiento de León exigirá al Club Deportivo Ajedrez Ciudad de León, el reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes.

Serán causas de reintegro de la subvención concedida, incluidos los intereses de demora las siguientes:

- 1. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación incorrecta o insuficiente o realizada fuera del plazo establecido.*
- 2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.*
- 3. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos en el presente convenio.*
- 4. Si el importe de la subvención regulada en este convenio fuera de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier otra ayuda o subvención superase el coste total de la actividad desarrollada por el Club Deportivo Ajedrez Ciudad de León, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.*
- 5. Asimismo habrán de devolverse las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas.*
- 6. Las demás establecidas en la Ley general de Subvenciones, reglamento de desarrollo y en las Bases de ejecución del presupuesto.*

Las cantidades que hayan de reintegrar tendrán la consideración de Ingresos de derecho público siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y en el artículo 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Tributaria.

DÉCIMO PRIMERA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el reglamento para su desarrollo, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y en las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, en relación con los datos de carácter personal que manejen.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado.”

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

30.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES, MC 03/2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 1 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con el Expediente de Modificación de Créditos incoado a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda aprobar el **Expediente de Modificación de Créditos número 3/2024, en el Presupuesto del Ayuntamiento de León, ejercicio económico 2024, en la modalidad Incorporación de Remanentes de Crédito**, conforme al siguiente detalle:

a) **ESTADO DE GASTOS: CRÉDITOS QUE SE INCORPORAN.**

Org	Pro.	Eco.	Descripción	Remanentes Incorporados	Modif. Fin. con R.L.T. Afectado	Modif. Fin. con R.L.T. General
01	13400	47905	DÉFICIT EXPLOTACIÓN PRÉSTAMO BICICLETAS	16.316,00	0,00	16.316,00
01	13450	60926	MRR - IMPLANTACIÓN DE ZONA BAJA EMISIONES (ZBE-1)	2.926.855,58	2.080.994,32	845.861,26
01	44100	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS - TRANSPORTE	8.333,34	0,00	8.333,34
01	92000	22799	OTROS TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.	26.373,18	0,00	26.373,18
01	92010	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	7.755,93	0,00	7.755,93
01	93100	64108	IMPLANTACIÓN Y APLICACIÓN CONTABILIDAD ANALÍTICA	41.745,00	0,00	41.745,00
02	92000	22000	MATERIAL DE OFICINA ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.794,19	0,00	1.794,19
02	92000	22200	TELFÓNICAS, ADMINISTRACIÓN GENERAL	108.976,75	0,00	108.976,75
02	92000	22201	POSTALES, ADMINISTRACIÓN GENERAL	11.976,84	0,00	11.976,84
03	13200	22104	VESTUARIO- POLICÍA	10.438,45	0,00	10.438,45
03	13200	22114	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL, POLICÍA	58.356,35	0,00	58.356,35
03	13200	22704	GRÚA RETIRADA VEHÍCULOS	10.755,69	0,00	10.755,69
03	13200	22799	OTROS CONTRATOS, FOTO ROJOS ...	35.226,10	0,00	35.226,10
03	13200	61925	OBRA EN DEPOSITO DE VEHÍCULOS	75.897,25	0,00	75.897,25
03	13300	22799	CONTROL TRAFICO CONTRATO	19.243,82	0,00	19.243,82

			TELVENT			
04	23100	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.282,97	0,00	3.282,97
04	23122	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	770,46	0,00	770,46
04	23123	22610	ACTIVIDADES ATENCIÓN INMIGRANTES	518,88	0,00	518,88
04	23134	22799	OTROS CONTRATOS, PROGRAMA CONSTRUYENDO FUTURO	3.584,62	0,00	3.584,62
04	32300	20200	ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	2.820,05	0,00	2.820,05
04	32300	22715	SERVICIO DE CATERING, ESCUELAS INFANTILES	25.861,24	0,00	25.861,24
05	31101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	605,52	0,00	605,52
05	33800	22723	ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - NAVIDAD DICIEMBRE	3.400,00	0,00	3.400,00
05	33800	22725	ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES - SAN JUAN Y SAN PEDRO	400,00	0,00	400,00
05	43122	63217	MRR - MODERNIZACIÓN MERCADO MPAL . Y DEL COMERCIO MINORISTA	639.804,63	481.772,89	158.031,74
06	15100	62201	EDIFICIOS: PALACIO C. Y EXPOSICIONES	8.308.132,08	8.308.132,08	0,00
06	15100	67022	ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL CAMINO DE SANTIAGO	42.840,00	0,00	42.840,00
06	15300	60918	EJECUCIÓN PASOS DE PEATONES INTELIGENTES	117.260,73	0,00	117.260,73
06	15300	61918	ADQUISICIÓN PLACAS CALLES DE LA CIUDAD	16.232,43	0,00	16.232,43
06	17210	22113	RED BIODIVERSIDAD Y EL CLIMA	605,00	0,00	605,00
06	17210	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	49.597,90	0,00	49.597,90
06	34210	60944	MRR - MODERNIZACIÓN PALACIO DEPORTES	335.941,09	170.994,02	164.947,07
06	34220	63228	MRR- APORTACIÓN MUNICIPAL PISCINA PALOMERA LÍNEA 2	216.560,80	174.147,85	42.412,95
06	93300	62225	MRR - REHABILITACIÓN EDIFICIO ORDOÑO II	3.149.475,56	2.573.121,54	576.354,02
06	93300	62226	MRR - REHABILITACIÓN EDIFICIO CHF-FASE 1	3.083.290,90	2.528.298,54	554.992,36
06	93300	63229	MRR- APORTACIÓN MUNICIPAL FASE 2 CHF	209.765,68	167.393,01	42.372,67
07	13500	22104	VESTUARIO- P. CIVIL	1.323,68	0,00	1.323,68
07	13500	22400	PRIMAS DE SEGUROS, P.CIVIL	2.940,00	0,00	2.940,00
07	13600	22199	OTROS SUMINISTROS, S. EXTINCIÓN INCENDIOS	2.505,26	0,00	2.505,26
07	13600	62227	MRR - FEDER - ADECUACIÓN PARQUE BOMBEROS	727.190,07	448.676,27	278.513,80
07	13600	62322	MRR - FEDER - EQUIPAMIENTO SERVICIO BOMBEROS	121.354,58	73.419,52	47.935,06
08	33221	62300	ADQUISICIÓN MAQUINARIA Y EQ., ARCHIVO HCO.	3.509,00	0,00	3.509,00
08	33221	64100	APLICACIÓN INFORMÁTICA, ARCHIVO MUNICIPAL	20.000,00	0,00	20.000,00
08	33400	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA CULTURA	6.213,35	0,00	6.213,35
08	33400	22718	ACTUACIONES ARTÍSTICAS	2.434,96	0,00	2.434,96
08	33400	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	39.350,95	0,00	39.350,95

08	33420	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA AUDITORIO	4.174,50	0,00	4.174,50
09	34110	22799	OTROS CONTRATOS, ESCUELAS DEPORTIVAS	98,00	0,00	98,00
09	34200	62217	GRADA PALOMERA CARA DOS CAMPOS FUTBOL	95.000,00	0,00	95.000,00
09	34200	62218	GRADA TECHADA CAMPOS RUGBY PUENTE CASTRO	13.970,73	0,00	13.970,73
09	34200	63302	REPOSICIÓN UTILLAJE - PABELLONES	39.690,00	0,00	39.690,00
09	34220	22799	OTROS CONTRATOS, PISCINAS	57.581,60	0,00	57.581,60
09	34230	20801	RENTING CÉSPED ARTIFICIAL CAMPOS DE FUTBOL	146.274,48	0,00	146.274,48
09	34241	62220	PISTA SKATE ERAS RENUOVA	125.701,53	0,00	125.701,53
09	34242	60941	COLOCACIÓN PISTAS POLIDEPORTIVAS EN PUNTOS DE LA CIUDAD	80.014,25	0,00	80.014,25
10	17100	61903	OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE LA CIUDAD	12.781,36	0,00	12.781,36
12	33700	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.225,00	0,00	2.225,00
12	33700	22718	ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	845,00	0,00	845,00
12	33700	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	2.000,00	0,00	2.000,00
16	23135	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.452,00	0,00	1.452,00
16	23136	22610	ACTIV.PROGRAS DE ACTUACIÓN, VIOLENCIA GENERO	1.082,95	0,00	1.082,95
16	23136	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS, VIOLENCIA GENERO	885,50	0,00	885,50
18	23100	22103	GASÓLEO C - BIENESTAR SOCIAL	1.320,05	0,00	1.320,05
18	23100	22117	BIOMASA - (CHF)	6.435,42	0,00	6.435,42
18	23111	22117	BIOMASA - RESIDENCIA ANCIANOS	79.029,10	0,00	79.029,10
18	32400	22103	GASÓLEO C - COLEGIOS	5.918,91	0,00	5.918,91
18	34200	22103	GASÓLEO C - DEPORTES	43.126,26	0,00	43.126,26
18	93300	22103	GASÓLEO C - EDIFICIOS	3.849,93	0,00	3.849,93
18	93300	22799	OTROS CONTRATOS, ASCENSORES, INCENDIOS, CALEFACCIÓN ...	11.870,10	0,00	11.870,10
18	93300	62200	OBRAS DE INVERSIÓN Y REPOSICIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES	21.625,67	0,00	21.625,67
19	16210	20200	CUARTELILLOS SERVICIO DE LIMPIEZA	2.265,56	0,00	2.265,56
19	16210	20300	DE MAQUINARIA (ARRENDAMIENTO)	39.526,70	0,00	39.526,70
19	16210	21300	DE MAQUINARIA E INSTALACIONES	17.473,07	0,00	17.473,07
19	16210	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	100.410,37	0,00	100.410,37
19	16210	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	23.830,01	0,00	23.830,01
19	16210	62506	MRR - CONTENEDORES RECOGIDA ORGÁNICA SEPARADA	673.200,00	673.200,00	0,00
19	16210	63500	SUM.CONTENEDORES RSU Y REPUESTOS SERV.LIMPIEZA	70.785,00	0,00	70.785,00
19	16300	62401	VEHÍCULOS SERVICIO LIMPIEZA	23.448,97	0,00	23.448,97
19	92005	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	64.344,15	0,00	64.344,15
20	16100	22504	TASA AGUAS EJERCICIO ACTUAL	19.635,87	0,00	19.635,87
21	23110	22799	OTROS CONTRATOS, MAYORES	10.416,58	0,00	10.416,58
21	23111	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO, RESIDENCIA DE ANCIANOS	834,35	0,00	834,35
21	23111	22715	SERVICIO DE CATERING, RESIDENCIA	22.664,21	0,00	22.664,21

			ANCIANOS			
21	23111	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	8.886,00	0,00	8.886,00
21	23141	22714	AYUDA A DOMICILIO	2.077,43	0,00	2.077,43
21	32603	22113	MANUTENCIÓN DE ANIMALES	2.537,33	0,00	2.537,33
22	92004	22700	MANTENIMIENTO APLICACIONES INFORMÁTICAS	3.452,14	0,00	3.452,14
22	92004	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	8.742,25	0,00	8.742,25
22	92004	62601	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	3.393,98	0,00	3.393,98
22	92004	62607	MRR -TRANSFORMACIÓN DIGITAL ENTES LOCALES - PLAN RESILIENCIA	48.158,78	39.634,67	8.524,11
22	92004	62608	MRR - TRANSFOR.DIGITAL EELL-PLAN RESILIENCIA, SUBVENCIÓN	360.497,06	296.689,08	63.807,98
22	92004	62609	CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO, SEGURIDAD Y LICENCIAS	192.953,17	0,00	192.953,17
22	92004	64106	MRR -TRANSFORMACIÓN DIGITAL ENTES LOCALES - PLAN RESILIENCIA	25.380,84	20.888,43	4.492,41
22	92004	64107	MRR - TRANSFOR.DIGITAL EELL-PLAN RESILIENCIA, SUBVENCIÓN	66.900,00	55.058,70	11.841,30
22	92004	64105	APLICACIONES Y LICENCIAS INFORMÁTICAS	56.691,95	0,00	56.691,95
30	91210	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS, GABINETE PRENSA	15.223,81	0,00	15.223,81
TOTAL...				23.118.298,78	18.092.420,92	5.025.877,86

b) **ESTADO DE INGRESOS: FINANCIACIÓN.**

Eco.	Descripción del ingreso	Aumentos de Previsiones
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	5.025.877.86
87010	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.	18.092.420.92
TOTAL FINANCIACIÓN INCORPORACIÓN REMANENTES...		23.118.298,78

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **nueve horas y veinticinco minutos**, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.